

Contenido

INTRODUCCION.....	5
ARTÍCULO 1°. AJUSTES Y ADOPCIÓN.....	6
CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	6
ARTICULO 2°. PROPOSITOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	6
ARTÍCULO 3°: PRINCIPIOS BASICOS DE CONVIVENCIA.	6
ARTÍCULO 4°: VALORES Y ESTRATEGIAS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE LA CONVIVENCIA.	7
ARTICULO 5°. GENERALIDADES.	7
CAPITULO II. MARCO LEGAL.....	8
ARTICULO 6°. NORMATIVA VIGENTE.	8
CAPITULO III. MARCO CONCEPTUAL.....	8
ARTICULO 7°. DEFINICIONES.....	8
CAPITULO IV. HORIZONTE INSTITUCIONAL	10
ARTICULO 8°. FILOSOFÍA.....	10
ARTICULO 9°. MISIÓN.....	10
ARTICULO 10°. VISIÓN.	10
ARTICULO 11°. VALORES INSTITUCIONALES.....	11
ARTICULO 12°. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	11
CAPITULO V. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCION	11
ARTICULO 13°. GOBIERNO ESCOLAR.	11
ARTICULO 14°. CONSEJO DIRECTIVO.....	12
ARTICULO 15°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	12
ARTICULO 16°. CONFORMACION DEL CONSEJO ACADÉMICO Y FUNCIONES.....	13
ARTICULO 17°. FUNCIONES DEL(LA) RECTOR(A).	13
ARTICULO 18°. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.	14
ARTÍCULO 19°: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	14
ARTÍCULO 20°: PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:	15
ARTÍCULO 21°: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:	15
ARTICULO 22°. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	16
1. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	16
2. ELECCION Y FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	16
3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. (Ley 115/94, art 93).....	16
4. CONTRALOR ESCOLAR. (Ordenanza 182 de 2013).....	17
ARTICULO 23°. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y EJERCER CARGOS DE REPRESENTACION ESTUDIANTIL.....	17

ARTÍCULO 24°. DE LA ASOCIACION DE EXALUMNOS.	17
ARTICULO 25°. DE LA REPRESENTACION DE LOS PADRES DE FAMILIA.	17
CONSEJO DE PADRES: (Decreto 1075 de 2015, articulo2.3.4.5)	17
ARTICULO 26°. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.	18
ARTICULO 27°. DE LOS EDUCADORES.	18
ART 28° ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA RECIBIR Y TRAMITAR SOLICITUDES DE ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS	18
CAPITULO VI. DE LA MATRICULA Y ADQUISICION DE CALIDAD DE ESTUDIANTE	20
ARTICULO 29°. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	20
ARTICULO 30°. DE LA ADMISION	21
ARTICULO 31°. REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	21
ARTICULO 32°. DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS. (Ley 115/94, art. 95).	21
ARTICULO 33°. DE LA MATRICULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA....	22
ARTICULO 34°. DE LA RENOVACIÓN DE MATRICULA Y SUS REQUISITOS. (Ley 115/94, art 96).	22
ARTÍCULO 35°. DEL REGIMEN ACADEMICO.	22
ARTICULO 36°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.	22
CAPITULO VII. DE LOS DERECHOS	23
ARTÍCULO 37°. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS (ESTUDIANTES).	23
ARTÍCULO 38°. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	23
ARTÍCULO 39°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	23
ARTICULO 40°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.	25
ARTICULO 41°. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN.	26
CAPITULO VIII. DE LOS DEBERES.....	26
ARTÍCULO 42°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	26
ARTICULO 43°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL.	29
ARTÍCULO 44°. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.	31
ARTICULO 45°. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN.	31
CAPITULO IX. ESTÍMULOS.	33
ARTICULO 46° ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.	33
ARTICULO 47°. ESTIMULOS PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	34
CAPITULO X. MANEJO Y PREVENCION DEL CONFLICTO.....	34
ARTICULO 48°: APLICACIÓN DEL PROCESO PEDAGOGICO "CONSTRUYAMOS CONVIVENCIA PACIFICA"	34



ARTICULO 49°: MODELO PARA LA INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS EN RELACIONES INTERPERSONALES.	35
ARTICULO 50°. MODELO PARA LA INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS EN NORMAS SOCIALES	35
CAPITULO XI. DE LAS SITUACIONES Y LAS FALTAS, SU TRATAMIENTO Y SANCIÓN	36
ARTÍCULO 51°: CLASIFICACION DE SITUACIONES DE ACUERDO CON LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL.	36
ARTÍCULO 52°: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCION.	40
ARTÍCULO 53°: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCION.	41
ARTÍCULO 54° ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCION.....	41
ARTICULO 55°. PROCESO DISCIPLINARIO.	41
ARTICULO 56°. ELECCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.	42
ARTÍCULO 57°. FALTAS LEVES.	42
ARTÍCULO 58°. FALTAS GRAVES.....	44
ARTÍCULO 59°. FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD.	46
ARTÍCULO 60°. DEBIDO PROCESO.....	48
ARTICULO 61°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	50
ARTICULO 62°. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.	50
ARTICULO 63°. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES AL APLICAR EL METODO DE ADJUDICACION.	51
ARTICULO 64°. MODELO PARA EL TRATAMIENTO DE FALTAS.....	53
ARTICULO 65°. EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO.....	55
CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES.....	55
ARTICULO 66°. LAS NORMAS.....	55
ARTICULO 67°. NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL, ADECUADOS HABITOS DE HIGIENE Y ASEO.....	55
ARTÍCULO 68°. HORARIO INSTITUCIONAL.....	57
ARTICULO 69° DE LAS PROHIBIICONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS	59
CAPITULO XIII. SERVICIO SOCIAL.....	60
ARTICULO 70°. SERVICIO SOCIAL EN LA INSTITUCION.....	60
CAPITULO XIV. SALIDAS PEDAGOGICAS.....	61
ARTICULO 71°. CONSIDERACIONES GENERALES DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	61
ARTÍCULO 72°. REGLAMENTACION DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	61
ARTÍCULO 73°. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS.	62
ARTÍCULO 74°. DEFINICIÓN DE AJUSTES.	62
ARTICULO 75°. DIVULGACION.....	62
ARTÍCULO 76°. VIGENCIA.....	63



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
CHINAUTA– FUSAGASUGÁ-
MANUAL DE CONVIVENCIA**

INTRODUCCION

La Comunidad Educativa Galanista, de común acuerdo, y luego de consultar a todos sus integrantes; con el fin de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia que permitan el pleno desarrollo de los educandos para que cada día representen más la imagen del estudiante integral, deben actuar coherentemente con la misión y la filosofía de formación, esta se encuentra basada en la responsabilidad, la dignidad humana, la sana convivencia, y el respeto por la orientación sexual y la diversidad de género. El fin de último es conseguir la verdadera educación de calidad, en armonía con el compromiso como Institución Educativa.

El Proyecto Educativo de nuestra Institución (P.E.I), se tomará como el referente de la estructura de esta función social, fundamentado en el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que debe estar ligado a la cultura democrática, educación ciudadana, formación de valores y el crecimiento individual y colectivo, en lo cognitivo, curricular, espiritual y moral, lo comportamental y físico. Trabajaremos desde la toma de conciencia, el compromiso en la construcción de la nueva comunidad así, como es el referente de la educación integral en obediencia, acato y consonancia con la normativa legal y penal vigentes, en los términos necesarios, siempre promoviendo la tolerancia y el respeto a los derechos ajenos y la dignidad humana. Buscaremos la transversalidad, enfocada en el plan de estudios y el mejoramiento de la calidad de vida de los educandos.

Dentro del texto del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se han copilado y organizado los aportes de todos los miembros de la comunidad educativa, conscientes de su autoformación de los principios de concertación que los deben enmarcar. Estos principios se enfocan en la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación, la formación asertiva y el excelente desempeño en comunidad. Se apoyan sus principios en los soportes establecidos por la ley, como columna vertebral de los procesos integrales de formación de los estudiantes, como vértice de su preparación en la formación de nueva ciudadanía, cumpliendo a cabalidad las normas. Seres que son proactivos y propositivos para la sociedad que los acogerá, al graduarse en nuestra Institución Educativa.

Más que buscar una normatividad específica, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ha reunido los criterios primordiales para que las relaciones entre los componentes básicos de la comunidad se desarrollen con un espíritu de fraternidad, solidaridad, respeto, disciplina, paciencia y visión de futuro, partiendo de un enfoque de formación y compromiso, para profundizar desde la propia libertad, autonomía y acato a las normas de ley. Es por esa razón, que el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, representa el sentir de la comunidad educativa, que es nuestro perfil para seguir, a través de la promoción de valores para sobresalir en una sociedad cada día más vulnerada y caótica, alejada esta de los conceptos del respeto, la moral y la familia. Por lo tanto, los estudiantes de la Institución se convierten en un referente de ejemplo y liderazgo para nuestra Sociedad.

Son ellos, pilares y muestra fehaciente de seres que tienen visión de futuro, de la mano de un espíritu de bondad, compasión y ayuda a los demás. Con visión clara y concreta de su proyecto de vida y por supuesto, demostrando con ello, su identidad, el respeto a los valores como muestra de una educación integral, en la cual serán formados como nos ordena la Constitución, a través de una educación de calidad, (art. 67 CN).

**ACUERDO No. 15
22 DE OCTUBRE DE 2020**

Por el cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS CARLOS GALÁN DE FUSAGASUGA,**

El consejo directivo de la institución educativa municipal Luis Carlos Galán Sarmiento en uso de sus funciones y atribuciones legales que le confiere el artículo 2.3.3.1.5.6 en su literal c del decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

- Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 establece que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos..
- Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
- Que mediante Acuerdo N° 04 de 2019 el Consejo Directivo de la Institución Educativa adoptó un manual de convivencia
- Que la Secretaria de Educación de Fusagasugá el 18 de mayo de 2020 realizó realimentación al manual de convivencia desde el área de calidad educativa.
- Que en virtud del considerando anterior se le realizaron las correcciones y ajustes para actualización de la normatividad al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de Fusagasugá con la participación de la Comunidad Educativa (Consejo Directivo, Directivos, Docentes, estudiantes, padres de familia), teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente, la caracterización y necesidades de la Institución Educativa.
- Que se hace necesario garantizar los procesos académicos y formativos dentro de un clima de convivencia para lograr los fines y objetivos educativos, y el cabal desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- Que el artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015, establece los aspectos que debe contener un manual de convivencia
- Que el artículo 2.3.3.1.5.6 de anterior decreto en su literal c, establece como función del consejo directivo: " Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución "
- Que es necesario cumplir con lo establecido en las normas vigentes que rigen el servicio de educación formal.

En correspondencia con lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. AJUSTES Y ADOPCIÓN.

Derogar el anterior MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en su totalidad declarándolo sin vigencia y adoptar en toda su integridad el presente Manual de Convivencia, para la comunidad Educativa de la Institución LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, conforme a lo reglado en los siguientes capítulos y artículos.

CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 2º. PROPOSITOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Lograr en la comunidad Educativa la apropiación y el fortalecimiento de una cultura social y ética y que a partir de la consciencia de sus actos opte por actuar con libertad, responsabilidad y autonomía de acuerdo con los principios básicos para una convivencia y el orden social, en aras de establecer y mantener un clima favorable para la formación y el desarrollo de los procesos educativos.

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS BASICOS DE CONVIVENCIA.

1. APRENDER A NO AGREDIR AL CONGENERE: "Base de la autoformación personal y grupal". El hombre no debe agredir a su congénere (ni psicológica, no físicamente), puede orientarse sobre su comportamiento en comunidad.

2. APRENDER A COMUNICARSE: "Base de convivencia grupal". La convivencia social requiere de aprender a conversar. A través de la comunicación podemos expresarnos, comprendernos,

aclararnos, coincidir, discrepar, y comprendernos.

3. APRENDERE A INTERACTUAR: "Base de los modelos de relación social" Aprender a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en las relaciones intersubjetivas, pero guiadas por unas reglas básicas universales: Los derechos humanos.

4. APRENDER DECIDIR EN GRUPO: "Base de la política y la economía" Aprender a decidir en grupo implica aprender que los intereses son parte constitutiva del ser Humano, un factor dinamizador de la convivencia social si aprendemos a concertarla.

5. APRENDER A CUIDARSE: "Base de los modelos de salud y seguridad social" La convivencia supone cuidar el "bien estar" físico y psicológico de sí mismo y de los otros, por que el cuidado del "bien estar" del propio cuerpo y de los otros, es una forma de expresar el Amor a la Vida.

6. APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO: "Fundamento de la supervivencia" Somos parte de la naturaleza, por lo tanto, debemos cuidar el entorno. No podríamos sobrevivir si el planeta tierra muere. Una ética de convivencia social supone el cuidado del lugar donde estamos todos

7. APRENDER A VALORAR EL SABER SOCIAL: "Base de la evolución social y cultural" "El saber social es un conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, ritos que una sociedad juzga, válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse. Todo saber es creado por el hombre, quien lo transfiere y difunde; y como cualquier producto humano es susceptible de modificarse, deteriorarse o perecer.

ARTÍCULO 4º: VALORES Y ESTRATEGIAS RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DE LA CONVIVENCIA.

Los valores que deben desarrollarse y fortalecerse para mantener buenas relaciones interpersonales son: Tolerancia, responsabilidad, honestidad, respeto, autonomía, verdad, justicia, lealtad, amor, empatía honradez, identidad, libertad, solidaridad, trabajo en equipo, democracia, equidad, igualdad, solidaridad, dialogo, participación, autodominio,

Las estrategias para desarrollar en el fortalecimiento de estos valores son:

1. Interiorizar el manual de convivencia a través de direcciones de grado y talleres pertinentes.
2. Trabajo constante en pro de la adquisición, afianzamiento en principios ético- morales, educación en valores y derechos humanos en cada una de las áreas.
3. Propender por la elaboración del proyecto personal y comunitario de vida a corto, mediano y largo plazo.
4. Aplicar métodos alternativos de solución de conflictos.

ARTICULO 5º. GENERALIDADES.

De acuerdo con el artículo 87 de la ley 115 de 1994, Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

El manual de convivencia es un elemento del P.E.I de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA conformado por un conjunto de normas, principios y procedimientos indispensables y de obligatorio cumplimiento para alcanzar la convivencia adecuada entre todos los miembros de la institución escolar.

Es un instrumento que brinda estrategias pedagógicas o herramientas formativas básicas para el desarrollo socioafectivo de los estudiantes y el mantenimiento del buen clima escolar, para establecer criterios y procedimientos que orienten a todos los miembros de la comunidad Educativa a generar ambientes propicios para la adecuada y sana formación emocional.

Estimular el desarrollo de habilidades sociales que deben evidenciarse día a día en comportamientos que conlleven al fortalecimiento del proyecto personal de vida, el mejoramiento en la calidad de vida en la comunidad, auto reconocimiento y reconocimiento del otro en el respeto, la responsabilidad y la formación de personas excelentes.

El derecho a la educación comporta dos aspectos: Es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política, y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994)

El derecho a la educación está condicionado al cumplimiento del deber de respetar la disciplina de la institución y la obligación de presentar un adecuado rendimiento académico. Estos deberes los tiene consigo mismo, con la familia, la sociedad y el Estado (Sentencia T-186 de 1993), por lo tanto, las faltas graves de disciplina o el grave incumplimiento académico pueden llegar a tener suficiente entidad como para que un estudiante sea retirado del establecimiento (Sentencia T-316 de 1994). El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

CAPITULO II. MARCO LEGAL.

ARTICULO 6º. NORMATIVA VIGENTE.

Las normas que se reglamentan en el presente manual se sustentan en las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 115 General de Educación y normas reglamentarias.
3. Ley 1098 de 2006 o ley de infancia y de juventud.
4. Derechos del niño y de la mujer.
5. Plan Decenal de Educación.
6. Plan de Desarrollo Municipal
7. Proyecto Educativo Institucional.
8. Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 " De la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

De la ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la adolescencia son específicos los siguientes artículos:

- art 2: finalidad de la ley 1098
 - art 6: sana interpretación de la ley
 - art 8: interés superior obliga a garantizar los derechos de los niños.
 - art 9: prelación de los derechos en los menores
 - art 15: ejercicio responsable de los derechos
 - art 18 y 20: protección contra el maltrato
 - art 26: debido proceso
 - art 28 y 29: derecho a la educación
 - art 31: derecho a la participación
 - art 33: derecho a la intimidad- datos personales
 - art 37: favorecimiento a los derechos constitucionales
 - art 42 a las 44 obligaciones de las instituciones educativas
 - art 45: prohibición de sanciones crueles o denigrantes
 - art 151: debido proceso y garantías procesales.
9. Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educación
 10. Ley 1801 de 2016: código de policía
 11. Ley 1952 de 2019: código general disciplinario
 12. Resolución 15683 de 2016

CAPITULO III. MARCO CONCEPTUAL

ARTICULO 7º. DEFINICIONES.

Para efectos del presente acuerdo y con relación al decreto 1965 se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, escrito, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos los estudiantes (niños, niñas y adolescentes):** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados
9. **Sanción.** El concepto refiere a un castigo que se aplica a la persona que viola una norma o una regla para el caso de las situaciones tipo II y III aplicadas por el ente competente, para el caso de las situaciones de tipo I y las faltas se aplicara La sanción social para referirse a las reacciones que se registran ante determinados comportamientos considerados negativos o que violan las normas de convivencia en el seno de una sociedad que para nuestro caso es la institución educativa. De allí que estas conductas reciban una sanción social, que viene a funcionar como un método de control social, pero no necesariamente tienen una sanción jurídica.
10. **Falta o contravención:** Es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito. Las faltas cumplen con todos los mismos requisitos que un delito (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad). La única diferencia es que la propia ley decide tipificarla como falta, en lugar de hacerlo como delito, atendiendo a su menor gravedad.

Dado que, por definición, la gravedad de una falta es menor a la de un delito, las penas que se imponen por las mismas suelen ser menos graves que las de los delitos, y se evita las penas privativas de libertad, penas pecuniarias o las privaciones de derechos.

11. Normas. Son los acuerdos básicos para la Convivencia y el buen funcionamiento de la Institución, que favorecen el Desarrollo Integral del Proceso Formativo. Las Normas, encuentran su fundamento en los Principios, en los Deberes, Derechos y Funciones enunciados, en la propuesta Educativa del Colegio y en su P.E.I.

CAPITULO IV. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 8º. FILOSOFÍA

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento es una institución oficial de carácter mixto que propende por una educación integral para todos y todas desde y para la diversidad, respetando las diferencias de género, sociales, económicas, intelectuales, de salud, culturales e individuales de los estudiantes.

Su filosofía está centrada en los ideales Galanistas y en las bases de una participación consciente abierta y responsable de cada miembro de la comunidad Educativa, en procura de un desarrollo equilibrado del ser humano, con una capacidad crítica, analítica e investigativa, fortaleciendo los valores sobre la base del respeto por la vida, los derechos humanos, la búsqueda de la verdad a través de la excelencia académica y la convivencia humana.

ARTICULO 9º. MISIÓN.

La "Institución Educativa Municipal Luís Carlos Galán Sarmiento", tiene como misión la formación inclusiva e integral de niños, niñas, adolescentes Y adultos, que respondan a los ideales Galanistas como líderes competentes, autónomos, responsables, críticos, analíticos, con principios y valores; capacitados para el acceso a la educación superior y habilitados para interactuar con el conocimiento y el entorno, lo que permitirá contribuir con el desarrollo de la sociedad, ofreciendo educación técnica integral en Hotelería y Turismo, desde preescolar y básica primaria hasta la media técnica o académica.

OBJETIVOS MISIONALES:

Objetivo 1. Desarrollar las competencias básicas, ciudadanas y laborales que faciliten a los estudiantes el ingreso a la educación superior y/o tecnológica, en los niveles de preescolar, Básica, media técnica y educación por ciclos para adultos.

Objetivo 2. Ofrecer educación técnica integral en Hotelería y Turismo, a los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, y educación académica para los adultos con el fin de formar líderes competentes en el ámbito laboral del énfasis.

Objetivo 3: Desarrollar una cultura de investigación y creatividad desde el aula aplicado a todas las áreas del saber.

Objetivo 4: Fomentar valores y principios de convivencia que le permitan interactuar armónica y positivamente en comunidad.

ARTICULO 10º. VISIÓN.

Consolidar la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO para el año 2022 como Organización líder en la formación de bachilleres técnicos en hotelería y turismo, competentes, responsables, autónomos y con capacidad de desempeñarse laboralmente.

OBJETIVOS VISIÓNALES:

- Formar bachilleres líderes con capacidad de desempeñarse laboralmente en los campos relacionados con hotelería y turismo.

- Mejorar progresivamente el nivel en pruebas internas y externas que presentan los estudiantes hasta alcanzar los niveles alto, superior y muy superior.

- Desarrollar prácticas de aprendizaje en sector hotelero de la región que fortalezca conocimientos y actitudes propias para un excelente desempeño laboral.

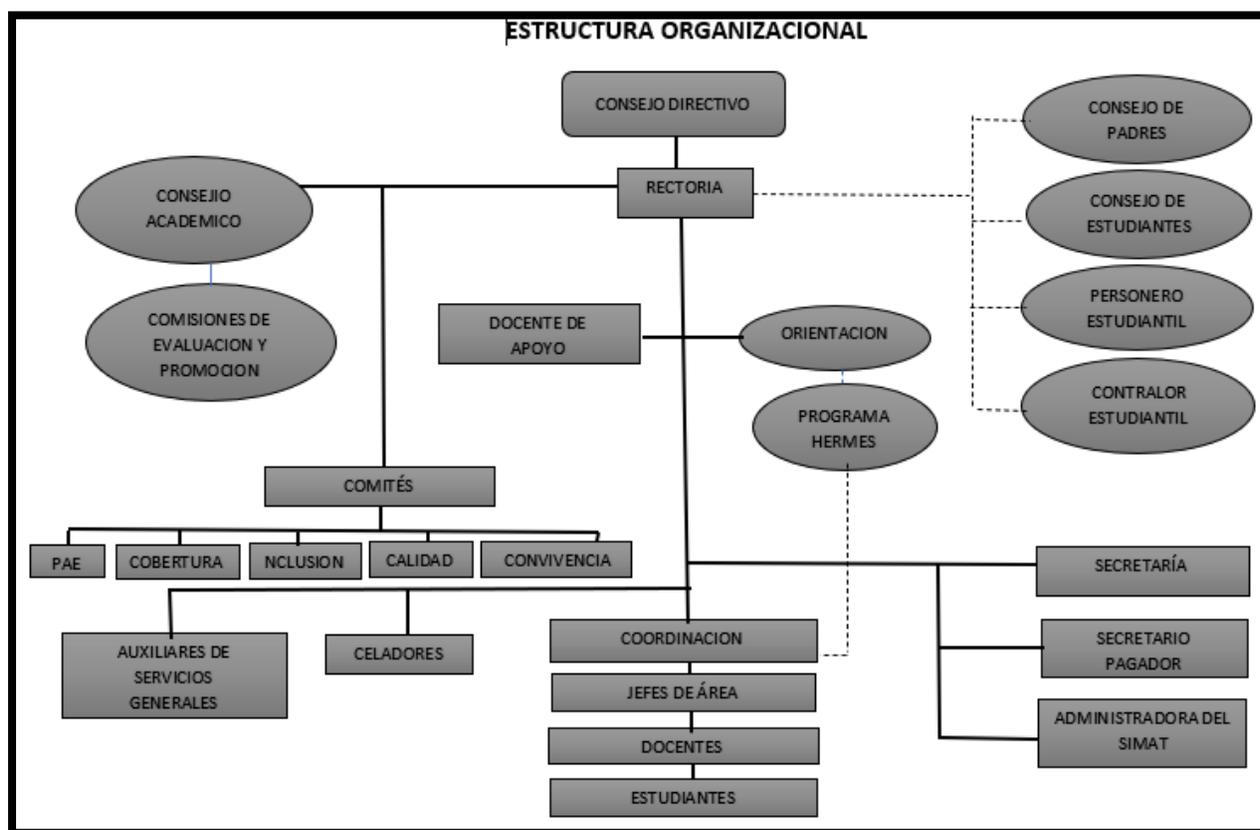
- Posicionar la institución educativa a nivel departamental como el número uno en formación de bachilleres técnicos en Hotelería y turismo.

- Ofrecer personal capacitado en servicios de hotelería y turismo a nivel nacional

ARTICULO 11º. VALORES INSTITUCIONALES.

- Responsabilidad: El propósito es siempre ir más allá de lo que se espera de nosotros, la motivación es la excelencia, aprovechando al máximo la jornada para realizar las tareas y actividades.
- Trabajo en Equipo: con la participación de todos se logran soluciones innovadoras que permiten el desarrollo del proyecto educativo institucional.
- Democracia: Transmitir con palabras y actitudes de respeto y tolerancia una manera de ser que permita construir relaciones perdurables y alcanzar óptimos resultados.
- Igualdad: se brindan las mismas oportunidades para todos sin ninguna distinción. Definiendo los mismos deberes y derechos para todos.
- Equidad: Cada uno recibirá aquello que le corresponda en mayor o menor medida con relación a lo que tiene derecho y considerando su situación particular sin perjuicio de los demás y sin atentar contra la igualdad.
- Solidaridad: velar por el bien común, valorando y reconociendo la labor de todos los miembros de la comunidad para alcanzar juntos propósitos de alto impacto familiar, institucional y social.
- Honestidad: actuar con transparencia y lealtad en todos los actos de nuestra vida.
- Liderazgo: Capacidad comunicación, empatía, dirección, argumentación, y motivación para llevar a cabo objetivos propuestos.

ARTICULO 12º. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



CAPITULO V. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCION

ARTICULO 13º. GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar está constituido por:

- 1) El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2) El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3) La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Previa convocatoria hecha por el ente competente los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando

sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período, previa convocatoria del ente competente.

Además, el Gobierno escolar contará con los siguientes organismos: El Comité de Convivencia y Comisiones de Evaluación y promoción

Por los estudiantes: según el decreto 1075 de 2015: el Consejo de estudiantes, Representante de los estudiantes, Personero del estudiante, Asociación de Exalumnos según Artículo 2.3.3.1.5.4 del decreto 1075 de 2015, numeral 4. Y Controlador escolar. Ordenanza No.182 de 2013.

Por los padres de familia: El Consejo de Padres de Familia según Artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 2015 y La Asociación de Padres de Familia según Artículo 2.3.4.9. decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 14º. CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo (Artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 2015) estará conformado por:

1. La Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por periodo escolar y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos docentes elegidos por la asamblea de maestros de la Institución Educativa, uno de primaria y preescolar y otro de básica secundaria y media
3. Un representante de los estudiantes que esté cursando el grado once, quien será el titular, y un suplente que esté cursando el grado inmediatamente inferior, elegidos por el Consejo de Estudiantes.
4. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres. Si existiera la Asociación de padres de familia legalmente constituida, esta elegirá a uno de los padres representantes ante el Consejo Directivo.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos o de otras entidades que patrocinen o auspicien el funcionamiento de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN en el ámbito local, elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las mismas.

PARÁGRAFO. Decisiones del. consejo directivo. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

ARTICULO 15º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según (Ley 115/94, arts.142, inciso 3º, y 144; Ley 715 de 2001 y Artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015, son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad Educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares
17. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 16º. CONFORMACION DEL CONSEJO ACADÉMICO Y FUNCIONES.

El Consejo Académico (Artículo 2.3.3.1.5.7 del decreto 1075 de 2015) está integrado por el rector o delegado quien lo preside, y un docente por cada área definida en el plan de estudios y tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- g) Analizar y aprobar mediante acta los proyectos investigativos que presenten los docentes.

ARTICULO 17º. FUNCIONES DEL(LA) RECTOR(A).

El(La) rector(a) de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes de acuerdo con el decreto 1075 de 2015, artículo 10 de la ley 715 de 2001, las establecida en la ley 1620 de 2013 y las demás que establezca la normatividad vigente.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

10. Aplicar las disposiciones que se expida para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
11. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la Ley de convivencia.
12. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
13. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
14. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes (niños, niñas, adolescentes y adultos) del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 18º. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Se conformará según la ley 1620 de abril de 2013, Así:

- La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información, o a funcionarios de secretaría de educación o personería para recibir orientaciones legales.

ARTÍCULO 19º: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité según la ley 1620 de abril de 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Regirse por el reglamento institucional del comité de convivencia.

ARTÍCULO 20º: PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

En ejercicio de sus competencias para las reuniones será:

1. El Comité de Convivencia LCGS, se reunirá ordinariamente, por convocatoria de la rectora o de cualquiera de sus miembros, pero será la rectora quien preside y vela en todo momento por el buen funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

2. El Comité se reunirá como mínimo una vez cada periodo o de manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros, con el fin de tratar los asuntos pertinentes. No obstante, la rectora podrá convocar en forma extraordinaria para consultar sobre materias que considere pertinentes y que sean competencia del comité

3. Será necesario registrar los contenidos y acuerdos tomados en las sesiones en acta (Formato institucional), por un miembro del Comité, Quien ejercerá las funciones de secretario(a).

4. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones o faltas que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.

5. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.

6. Si como resultado de la evaluación del Comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la conciliación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

7. El procedimiento preventivo y conciliatorio interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

PARÁGRAFO. El Comité de Convivencia vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley y guardará total confidencialidad a la intimidad y honra

ARTÍCULO 21º: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

Por competencia, esencia y razón de ser, este comité:

1. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste.

2. Planeará y desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;

3.- Diseñará y desarrollará acciones para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia;

4. Realizará la Implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité de convivencia municipal, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (artículo 2.3.5.2.3.5 del decreto 1075/15).

ARTICULO 22º. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN existirán básicamente tres instancias de participación y representación de los estudiantes:

1. El Consejo de los estudiantes. (artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 2015).
2. El personero de los estudiantes. (Ley 115/94, arto 94 y Decreto 1075/15, Artículo 2.3.3.1.5.11).
3. El representante de los estudiantes. (Ley 115, arto 93 y Decreto 1075/15, Artículo 2.3.3.1.5.12).
4. El Contralor estudiantil según ordenanza 182 de 2013)

1. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Apoyar el proceso de solución de conflictos con la conformación de MEDIADORES ESCOLARES que atenderán situaciones entre estudiantes
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

2. ELECCION Y FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, está encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto

Son Funciones del Personero Estudiantil

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Participar en el comité de convivencia con voz y voto.
- d) Presentar ante el rector o el Director Administrativo o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. (Ley 115/94, art 93)

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por este ante el Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de

votos y se hará en el período de elección del personero o con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes.

4. CONTRALOR ESCOLAR. (Ordenanza 182 de 2013)

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media.

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada **tres** meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- f) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- i) Verificar que el Rector o su Representante Legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

PARÁGRAFO. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas.

ARTICULO 23º. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y EJERCER CARGOS DE REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Los candidatos a cargos de elección de los estudiantes deberán:

- Tener tres años de antigüedad por lo menos en la institución.
- Haber alcanzado satisfactoriamente los logros académicos propuestos en el grado anterior.
- No haber sido objeto de sanciones disciplinarias y/o académicas tales como firma de actas de compromiso o matrícula condicional en el año inmediatamente anterior.
- Cumplir a cabalidad con el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: El bajo rendimiento académico y/o la ocurrencia de faltas graves en las que la comisión de convivencia se vea obligada a sancionar por tres o más días a los estudiantes elegidos para cargos de representación, este se verá obligado a ceder su cargo a quien obtuvo el segundo lugar en la votación.

ARTÍCULO 24º. DE LA ASOCIACION DE EXALUMNOS.

Todo estudiante que adquiera la Calidad de Exalumno de la Institución podrá asociarse libremente para crear la Asociación de exalumnos, de donde saldrá el delegado para el Consejo Directivo. según Artículo 2.3.3.1.5.4 del decreto 1075 de 2015, numeral 4

ARTICULO 25º. DE LA REPRESENTACION DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN estarán representados por la Asociación y el Consejo de Padres de Familia, los cuales se organizarán como a continuación se establece.

CONSEJO DE PADRES: (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5)

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo

institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.9)

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

ARTICULO 26º. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. (Artículo 2.3.4.8. Decreto 1075 de 2015).

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTICULO 27º. DE LOS EDUCADORES.

Conforme al Artículo 104 de la Ley 115 de 1994, El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Los educadores de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN, para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica y de convivencia están organizados así:

Dependen del Rector; la Coordinadora quien a su vez y de acuerdo con la competencia, es superior jerárquico de los jefes de área. La Coordinadora además es la encargada del control del cumplimiento de las obligaciones de los educadores en general.

Los docentes de cada área dependen para efectos académicos de los jefes de área. Finalmente, en lo que se refiere a la dirección de los cursos, están los maestros tutores o directores de grupo. En todo caso, además de lo dicho en el presente manual respecto de los educadores (según resolución 15683 de 1 agosto de 2016), éstos contarán con el Código Ético y un Manual de Funciones que detallará: funciones, deberes, derechos, condiciones salariales y demás aspectos relativos con su vinculación y permanencia en la institución.

ART 28º ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA RECIBIR Y TRAMITAR SOLICITUDES DE ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS

El objeto de este procedimiento es recibir, tramitar, emitir respuesta y realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias por diferentes actos que se presentan durante la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto en las normas

legales vigentes y asegurar que se le dé tratamiento correspondiente de acuerdo con la competencia.

1. Recepción de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias por diferentes actos, acciones, comportamientos, actitudes de algún(os) miembros o integrantes de la comunidad educativa a través de los diferentes canales de comunicación, incluye las actividades relacionadas con el trámite y respuesta al peticionario, el seguimiento y la presentación de informes a algunas dependencias según sea el caso y si así lo amerita y termina con el cierre y archivo de la petición y su respuesta en la carpeta correspondiente .

2. Para el inicio del trámite, el peticionario presenta y diligencia debidamente los datos en el formato de trámite correspondiente por uno de los siguientes tres (3) medios o canales:

- En el buzón de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, dispuesto para tal fin en cada sede de la institución.
- Radicando el formato en medio físico en la secretaria del colegio.
- Por correo electrónico a unigalan1@gmail.com; para tal fin en el "ASUNTO", debe estar claro qué tipo de solicitud presenta, y al finalizar los datos completos del solicitante; nombres y apellidos, documento de identificación, y número telefónico y/o dirección de contacto para dar respuesta.

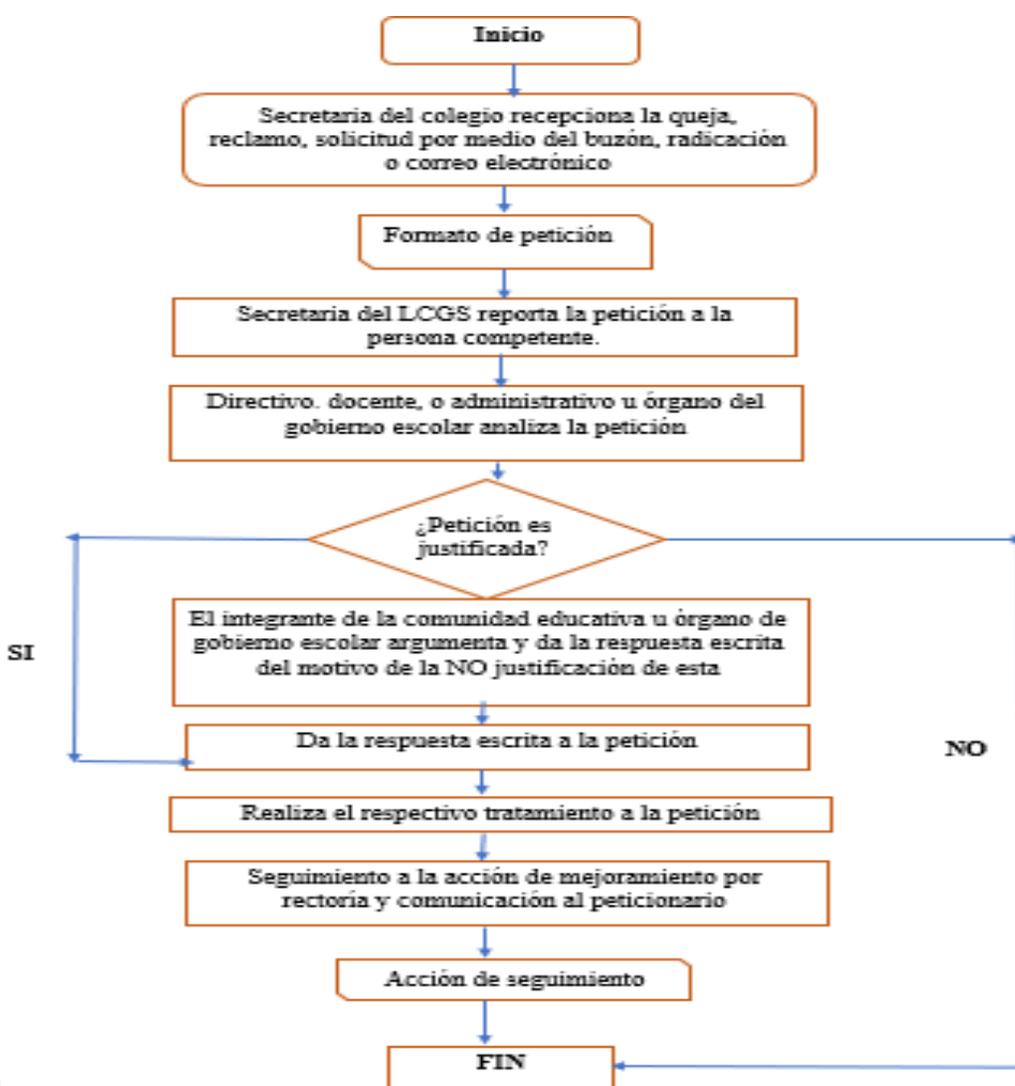
3. Al presentar el formato si considera necesario, deberá adjuntar los respectivos documentos que sustenten el caso o si no podrá enviarnos la información de su caso en forma digital mediante el correo institucional unigalan1@gmail.com

4. Sobre casos donde esté en riesgo el respeto a los derechos individuales puede solicitar una cita vía telefónica o por el correo institucional.

5. Las personas que hayan presentado su caso de queja, reclamo o sugerencia pueden contactarse con la secretaria de la institución educativa para conocer el estado de tramitación.

6. Luego de ser recepcionado, su solicitud de queja o reclamo el caso seguirá su debido proceso según se describe en el presente diagrama de flujo:

FLUJOGRAMA QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES



CAPITULO VI. DE LA MATRICULA Y ADQUISICION DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 29º. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad de estudiante se requiere el lleno de los requisitos definidos en el presente manual de convivencia y la firma de conocimiento y aceptación del manual de convivencia por parte de los padres, madres, acudientes legalmente autorizados ante la entidad competente, y estudiantes según la modalidad que a continuación se describe.

Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados (Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.3.5.3.4.1 al 2.3.3.5.3.4.3

1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 38 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada.

Para aquellas personas que por haber pasado mucho tiempo y no tienen los soportes, se les diseñara y aplicara una prueba escrita debidamente aprobada por el consejo académico.

PARÁGRAFO 1: ESTUDIANTES y ACUDIENES En adelante cuando en este manual se hable del estudiante o alumno(a) se entenderá como el menor quien está representado por sus padres o representante legal, en aquellos casos en que se requiera del concurso de la voluntad de éstos como representantes legales de aquéllos, de acuerdo con ley 115 de 1994 la ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013 y demás legislación colombiana. Decreto 1075 parágrafo del art 2.3.4.1. Para el caso de los estudiantes que provengan de fundaciones autorizadas por el ICBF, solo podrán ser matriculados por los funcionarios que estén autorizados mediante acto administrativo por el defensor de familia.

PARÁGRAFO 2: EXTRAEDAD O EDADES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA

Según lo establece el artículo 2.3.3.1.3.2 y 2.3.3.2.2.1.2 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 67 de la constitución política de Colombia, la institución Luis Carlos Galán Sarmiento, para las situaciones que se presenten de extra edad o edades en la educación obligatoria, los siguientes son los rangos de edad cumplida de los estudiantes de acuerdo al nivel:

Grado transición, 5 años

Grado 1° Hasta 7 años

Grado 2° Hasta 8 años

Grado 3° Hasta 9 años

Grado 4° Hasta 10 años

Grado 5° Hasta 11 años

Grado 6° Hasta 13 años

Grado 7° Hasta 14 años

Grado 8° Hasta 15 años

Grado 9° Hasta 16 años

Grado 10° Hasta 17 años

Grado 11° Hasta 18 años.

PARÁGRAFO 3: Estudiantes con discapacidad: para el caso de los estudiantes con discapacidad, se tomará como referente que la edad de los estudiantes sea de máximo dos años más de sus pares. (Decreto 1421/17)

PARÁGRAFO 4: Para los estudiantes nuevos, la orientadora será quien ubique los estudiantes según lo enunciado en el parágrafo 2; es decir se tendrá en cuenta la edad cronológica, pero

además de ello el desarrollo mental y psicosocial.

ARTICULO 30º. DE LA ADMISION

Es el acto por el cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO recibe población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de matrícula, como lo establece la normatividad vigente, trátase de personal nuevo o antiguo, con el fin de matricularse en alguno de los cursos que ésta ofrece.

Los estudiantes nuevos que ingresen al grado once, deberán realizar un plan de nivelación en el área técnica a fin de recibir la titulación como bachiller técnico en hotelería y turismo, siendo informado que no recibirá la titulación técnica especial que otorga el SENA.

ARTICULO 31º. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitido en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

1. Adquirir el Formulario de solicitud de inscripción o pre-matrícula en la secretaría del colegio en el lugar y fechas determinadas por la institución.
2. Entregar el formulario debidamente diligenciado en las fechas determinadas por la institución.
3. Obtener orden de matrícula, previa evaluación de la entrevista del departamento de orientación y de la revisión de la documentación

ARTICULO 32º. DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS. (Ley 115/94, art. 95).

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como alumno regular de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el alumno y sus padres o representantes legales cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo y los especiales según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al momento de suscribir el acta, los padres o representante legal y el alumno deberán firmar el Contrato de Matrícula con la institución, el cual se registrará por las reglas del derecho privado.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.

El alumno que ingrese a la institución por primera vez, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido oficialmente admitido mediante la aprobación de rectoría.
2. Presentarse en la hora y fecha indicadas por la institución, acompañado de su padre, madre o acudiente debidamente autorizado por la autoridad competente, mediante la presentación de los documentos pertinentes:
 - a. Registro civil de nacimiento y cuando sea mayor de siete años fotocopia del documento de identidad respectivo. (Al 150%)
 - b. Certificado de vacunas para grado 0°
 - b. Boletín(es) de informe(s) académico(s) o Informes descriptivos de evaluación del año para quien aspire a los grados Primero a quinto.
 - c. Certificados de años anteriores para quien aspire a los grados sextos a undécimo.
 - d. Fotocopia del carné de la EPS o FOSIGA
 - e. Dos fotos recientes del estudiante y una foto del padre, madre o acudiente (quien firma la matrícula), tamaño carné. Marcadas al respaldo con nombre y grado.
 - f. Paz y Salvo del último establecimiento donde haya cursado estudios.
 - g. Carpeta blanca cuatro aletas
 - h. Formulario de solicitud de servicios complementarios. (restaurante escolar, transporte)
 - i. La firma o huella digital de los padres o del acudiente y del alumno en el Acta de Matrícula y de los padres o acudientes en el correspondiente Contrato de Matrícula
 - j. Víctimas de conflicto la certificación de personería
 - k. Diagnóstico e historial de discapacidad certificado por la entidad competente
 - l. Fotocopia del observador de la institución educativa de donde procede
 - m. En el caso en que el acudiente no sea ninguno de sus padres biológicos, certificar con un documento legal la custodia, tenencia o cuidado del estudiante o menor.
 - n. Para los estudiantes provenientes del extranjero deberán traer la certificación de migración Colombia, los certificados de estudios cursados debidamente legalizados, la EPS que en

Colombia los atenderá y demás requisitos aquí establecidos.

ARTICULO 33º. DE LA MATRICULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA.

El Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO y de conformidad con las normas legales y vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias y por transferencia, previo el lleno de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el artículo anterior.

ARTICULO 34º. DE LA RENOVACIÓN DE MATRICULA Y SUS REQUISITOS. (Ley 115/94, art 96).

La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el alumno legaliza su permanencia en la institución para cada período académico y para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- a) Cuando el alumno haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico.
- b) Cuando a juicio de la Comisión de Promoción el alumno sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico.
- c) Cuando repruebe el grado cursado, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves, según lo previsto en el Presente manual.

PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA RENOVACION DE MATRICULA, el alumno que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar dentro de los plazos fijados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO el formulario de pre matrícula debidamente diligenciado.
2. No estar inhabilitado para renovar matrícula.
3. Presentarse en la hora y fecha indicadas por la institución acompañado de su padres, representante legal o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados que demuestran su aceptación:
 - a. Dos fotos recientes, tamaño carné.
 - b. Paz y salvo general de las obligaciones adquiridas con el plantel.
 - c. Formulario de solicitud de servicios complementarios.
 - d. fotocopia del documento de identidad respectivo cuando el alumno supere los siete años. (al 150% y legible)
 - e. La firma o huella digital de los padres o acudientes y alumno en el Acta de renovación de matrícula y de los padres o representante legal o acudientes en el correspondiente Contrato de renovación de matrícula.
 - f. Actualización documento de ley cuando cumpla los 7, 14 y 18 años.

ARTÍCULO 35º. DEL REGIMEN ACADEMICO.

Es deber de todos y cada uno de los estudiantes cumplir a cabalidad con el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) adoptado por la Institución Educativa para cada uno de los niveles de educación, y en general con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTICULO 36º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN cuando:

1. Se ha cursado y aprobado el grado once, del nivel de educación media y obtenido el título de Bachiller técnico en la modalidad de hotelería y turismo.
2. cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN.
3. Cuando así lo determine una medida disciplinaria, en cumplimiento del debido proceso por el Rector de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este manual.
4. Por cierre del plantel.
5. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o del padre de familia o representante legal evento en el cual la institución dejara la constancia del motivo.
6. Cuando cumpla las condiciones del Art. 96 de la ley 115, en relación con la permanencia en el establecimiento educativo.
7. Cuando el estudiante por segundo año consecutivo repruebe el mismo grado y presente faltas, prohibiciones o situaciones que no permitan una sana convivencia.

8. Cuando haya transcurrido un mes calendario sin asistir a la institución sin justa causa y el comité de cobertura lo declare desertor.

CAPITULO VII. DE LOS DERECHOS

"Derecho es la facultad de hacer y exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a favor de la persona"

ARTÍCULO 37º. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS (ESTUDIANTES).

La Institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento reconoce y respeta los derechos de los estudiantes establecidos a través de la Convención de los Derechos de los Niños la cual es un convenio de las Naciones Unidas que describe los derechos que tienen todos los niños y las niñas y establece las normas básicas para su bienestar y desarrollo. Los países que ratifican la Convención (y que, por consiguiente, se convierten en Estados parte de la misma) aceptan comprometerse legalmente a sus estipulaciones e informar regularmente a un Comité de Derechos del Niño sobre sus avances.

Históricamente, la Convención es el primer código universal de los derechos de los niños, que implica obligatoriedad para los países que lo acogen; contiene 54 artículos y reúne en un sólo tratado todos los asuntos pertinentes a los derechos de los niños, los cuales pueden dividirse en cuatro amplias categorías: Derecho a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación.

ARTÍCULO 38º. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos son el marco de la propuesta del Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y la guía de todas las acciones de los miembros de la comunidad educativa, tales derechos son:

- Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
- Derecho a la integridad física, psíquica y social.
- Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
- Elección del estado civil.
- Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
- Derecho a la igualdad de sexo y de género.
- Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
- Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
- Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
- Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
- Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
- Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
- Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
- Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
- Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 39º: DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Además de los Derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la Adolescencia 1098, ley 1620 de 2013 las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional y los que le otorga su identidad y Dignidad intrínseca y las Leyes de la República, cuando el Alumno, sea este niño, niña, adolescente, adulto o de la tercera edad se matricula en nuestra Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, adquiere y goza de los siguientes Derechos

1. Ser informado e instruido acerca del contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA y participar de la construcción y actualización del mismo y de los cambios legales que se le introduzcan que sean aprobados por el Consejo Directivo, para acatarlos por convicción, dando

estricto cumplimiento a la Ley general de educación de 115 de 1994 convivencia escolar, la ley 1620 de 2013, ley de Infancia y Adolescencia 1098, en sus Artículos 7 y 17. Obedeciendo igualmente, al contrato civil contractual firmado por El y el padre o madre de familia o su acudiente certificado por juzgado o el bienestar familiar, conforme a sus deberes propios como Estudiante. Para tal fin el proceso es el siguiente:

- Reunión de directivos y docentes.
 - Reunión con padres para someter a consideración las modificaciones del M.C.
 - Reunión con estudiantes para someter a consideración las modificaciones del M.C.
 - Aprobación consejo directivo
2. Ser tratado por parte de todos los miembros de la comunidad Educativa, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes dando estricto cumplimiento a la ley 1620 de 2013 artículo 17 Numeral 01 Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18 y 44, numeral 4.
 3. Todo estudiante tiene Derecho a la vida, integridad y dignidad. Por esa razón, no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, por tercería, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como Acoso Escolar. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44, en su numeral 4, de las Leyes 1098 y 1620 de 2013 y regulación, del Decreto 1965 Código Nacional de Policía y demás Normas aplicables. Este proceder, se considera como una Falta Gravísima y en estos casos, sin excepción, se considera como una acción punible contravención o delito, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la Honra y la Moral, lesiones personales o daños a la imagen y la Dignidad de la persona, según sea el caso.
 4. Los Estudiantes, no deben ser discriminados (población diferencial), dando estricto cumplimiento al Artículo 42, numeral 12, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, y Decreto 366, 09 febrero de 2009.
 4. A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que se merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
 5. Expresar libremente sus ideas políticas y/o religiosas dentro de un ambiente de respeto y cordialidad y no vaya en contra del bien común.
 6. El Estudiante, tiene Derecho a ser valorado, orientado, escuchado y protegido como persona. Dando cumplimiento a los Artículos 26, y 44, numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Para contribuir en ese proceso, el Alumno, recibirá Información Ciudadana y Educación Sexual. Dando estricto cumplimiento a la ley 1620 de 2013 y el decreto recopilatorio 1075 de 2013 Artículo 44, numeral 10, Ley 1098, de Infancia y Adolescencia, a recibir orientación cuando la solicite ante problemas personales y a ser remitido a entidades pertinentes donde pueda recibir protección y ayuda de acuerdo con el caso.
 7. Recibir las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados El Estudiante, tiene Derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular, establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto, o dificultad de orden Académico, Disciplinario o Administrativo. Dando estricto cumplimiento a la constitución nacional artículo 29, los artículos 26, 43 numeral 3, 44, numeral 6, de la Ley 1098, de Infancia y Adolescencia
 8. El Estudiante, tiene Derecho a conocer, oportunamente, los objetivos, la metodología, el sistema Evaluativo de cada asignatura y los informes académicos antes de ser publicados o entregados a los padres o acudientes.
 9. El Estudiante, tiene Derecho a ser evaluado, cualitativa y permanentemente, según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo, (oral, escrito, individual, grupal, etc.), según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la regulación del nuevo estándar evaluativo y su vez presentar las evaluaciones, trabajos y sustentaciones cuando falte al colegio siempre y cuando el padre de familia o representante legal justifique dentro de los siguientes tres días hábiles la inasistencia.
 10. Todo Estudiante tiene Derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30, de la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098.

11. Ejercer el derecho a la defensa cuando razonablemente juzgare que se quebranten sus derechos. Puede hacerlo directamente, por medio del padre de familia o acudiente del Consejo Estudiantil, de la Personería, o del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
12. A recibir una educación pertinente y de calidad desarrollando las clases completas en cada asignatura, acatando el horario establecido en la institución.
13. A identificarse como miembro de la Institución, por medio del Carné Estudiantil.
14. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones.
15. Participar en los eventos deportivos, culturales, artísticos, democráticos, religiosos y sociales programados por la Institución Educativa, que le permitan la exploración de sus valores y afianzarlos como lo consagra el Artículo 42, numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la Ley 1098.
16. Pertenecer y participar activamente en los diferentes comités reglamentados por el ministerio de educación nacional, la secretaria de educación de Fusagasugá, la dirección del colegio o el consejo directivo, siempre y cuando llene los requisitos exigidos y no tenga ningún impedimento.
17. A elegir y ser elegido en las elecciones del Gobierno Escolar. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la Ley de Infancia y Adolescencia (1098).
18. A que se le expida copias de las certificaciones de estudio y/o constancias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, salvo que el estudiante no se encuentre a paz y salvo con el colegio por todo concepto como reza el decreto 2542 del MEN de noviembre 8 de 1991.
19. Los establecidos como beneficios de los estudiantes en la Ley 115 título 5 capítulo 3.
20. Gozar de la dieta posparto para estudiantes en estado de gravidez (tendrán 40 días obligatorios que prescriben los médicos como medida de protección a la madre y al menor).

ARTICULO 40º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres o acudientes de los estudiantes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO gozarán de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y lo establecido en el artículo 2.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, especialmente los siguientes:

1. Formarse en la Filosofía e Identidad de la Institución Educativa.
2. Elegir y ser elegido para el Consejo de Padres y para la Junta de la Asociación de Padres de Familia y demás comités que existan en la institución.
3. Recibir y acudir al Debido Proceso, en todas sus instancias.
4. Ser informado de todas las actividades programadas por la Institución.
5. Recibir Formación Integral acerca de y para su hijo.
6. Ser escuchado y atendido de manera cordial, respetuosa y civilizada. por el personal directivo, docente y administrativo de la institución en los horarios establecidos para tal fin
7. Recibir Orientación Familiar.
8. Hacer propuestas y brindar sugerencias respetuosas y civilizadas, dirigidas al Consejo Directivo, a través de su delegado.
9. Recibir información periódica sobre el Proceso Académico y Formativo de su hijo.
10. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales, en el Proceso de Formación de su hijo.
11. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el Colegio.
12. Recibir un trato amable y respetuoso de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Recibir orientación en temas de interés General a través de la escuela de padres
14. Participar en actividades programadas para padres de familia.
15. Participar en la elaboración y evaluación y ajuste del proyecto educativo institucional y del manual de convivencia.
16. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
17. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

18. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, de la sede del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
19. Las demás que dentro de la ley se prevengan en los estatutos de la asociación de padres de familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

ARTICULO 41º. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN.

Además de lo establecido por la nueva ley No.1952 de 2019 o código general disciplinario en su artículo 37. Igualmente, por lo establecido por la ley 115, la ley 715 de 2000 y el decreto 2582 de 2003.son derechos de los servidores del servicio Educativo de la Institución Educativa

1. Recibir trato respetuoso como persona y profesional.
2. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
3. Ser respetado en su intimidad personal.
4. Ser atendido en sus peticiones, sugerencias y obtener respuesta de manera oportuna.
5. Recibir un trato equitativo y no ser discriminado por razones de raza, credo, condición social o étnica.
6. Recibir estímulos por su desempeño laboral, actividades y aportes innovadores.
7. Participar en programas de capacitación y actualización profesional.
8. Participar en la conformación del gobierno escolar.
9. Hacer efectiva la aplicación del derecho al debido proceso en todas las actuaciones de carácter administrativo y disciplinario.
10. Recibir manifestaciones de solidaridad personal, familiar y profesional.
11. Participar en las convocatorias de índole sindical.
12. Recibir la dotación necesaria para ejercer su labor.
13. Gozar de bienestar social.
14. Respeto a la autonomía y libertad de la cátedra y pedagogía de cada docente.
15. Conocer oportunamente el plan de gastos y presupuesto de la institución.
16. A que se respeten horarios establecidos para el trabajo curricular
17. A no ser sometido a escarnio público por ningún motivo de parte de toda la comunidad educativa.
18. A recibir oportunamente la identificación como docente de la institución.
19. A la igualdad independiente al decreto de nombramiento
20. A ser evaluado conforme a los parámetros legales.
21. Ser respaldado en su compromiso de Docente.
22. A No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;

CAPITULO VIII. DE LOS DEBERES

“deber es todo aquello a que está obligado el ser humano por principios éticos y morales y legales”

ARTÍCULO 42º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

EN EL ORDEN ACADEMICO:

1. Los Estudiantes, de común acuerdo aceptan y acatan los artículos consagrados en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, Decreto 860 de 2010, Ley 1146, de 2007 y especialmente lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965, que regulan su interacción dentro de la Sana Convivencia en Comunidad. Máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la Primera Infancia de la Institución. De igual forma el Estudiante, de común acuerdo acepta y acata el compromiso de obedecer las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional y los Fallos de Tutela, comprendiendo que el libre desarrollo de la personalidad está limitado y obligado a su vez, a que no vulnere, o afecte a los demás Estudiantes y en especial a la Primera Infancia. Toda vez, que, de ninguna manera, sus Derechos son absolutos, o únicos. Porque no se considera como el único depositario de Derechos, sino que, por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de Derechos y especialmente la Primera Infancia. Prevalecerán siempre los Derechos de la Comunidad, sobre los Derechos de un particular, como consagra el Artículo 01 de la Constitución Nacional.

2. El Estudiante, tiene como compromiso, conocer e interpretar cabalmente el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para cumplir con todas las obligaciones inherentes a su Calidad de Alumno activo de la Institución. Siempre, resaltando su Calidad de Estudiante Integral, cumpliendo sus Deberes tanto cívicos como Sociales, dentro de la Institución Educativa. Siempre, liderando con su ejemplar comportamiento y su conducta intachable y propia del Alumno transparente y probo. Para dar, también, cumplimiento a la Constitución política de Colombia, ley general de educación y ley 1620 de 2013 a los Artículos 15, 18, 42, numeral 3, 43, numerales 2 y 3, Artículo 44, numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006.
3. El Estudiante, tiene como compromiso consciente y leal, asumir la condición de primer responsable de su propia Formación, de su Dignidad, de su autodisciplina y ejemplar Comportamiento Social. Dando muestras de una Identidad propia e irrepetible, en todas las áreas, tanto en lo personal, como en lo curricular.
4. El Estudiante tiene como compromiso asistir diaria y puntualmente a la institución de manera presencial o virtual según indicación de la institución mientras permanezca la pandemia covid 19 a todas las clases y actividades académicas programadas, según los horarios asignados. De encontrarse fuera del aula de clases, sin una constancia o permiso escrito del Docente o respectivo coordinador, evadiendo de inmediato se citará a los padres y/o acudientes.
5. Hacer el debido uso de útiles escolares los cuales deben estar debidamente marcados y llevados durante todo el año de acuerdo con el horario para su buen desempeño en el proceso de formación
6. Hacer el debido uso de útiles escolares los cuales deben estar debidamente marcados y llevados durante todo el año de acuerdo con el {horario para su buen desempeño en el proceso de formación.
7. Asistir respetuosa y participativamente a actos comunitarios dentro y fuera del colegio tales como izadas de bandera, jornadas culturales, deportivas, actos cívicos, religiosos y sociales.
8. Permanecer en el salón o aula virtual durante las sesiones de clase y asumir una actitud de interés constante.
9. Permanecer en el salón durante las sesiones de clase y asumir una actitud de interés constante.
10. Mantener un comportamiento adecuado y respetuoso dentro y fuera de la institución.
11. Consultar, argumentar, investigar y aplicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de trabajos escolares.
12. Ser responsable y honesto en la presentación de trabajos y evaluaciones.
13. El Estudiante, tiene como compromiso, abstenerse de traer al Colegio (IPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, tablas, etc. Salvo que sea requerido por el docente). En caso de pérdida de estos, la Institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
14. El Estudiante, tiene como compromiso, cumplir con Calidad y puntualidad con horarios, trabajos, tareas, carteleras, exposiciones, izadas de banderas, eventos culturales, ferias, actividades individuales y colectivas, programadas por el Colegio.
15. Presentarse a la institución y a cualquier actividad académica y cultural portando con responsabilidad y decoro el uniforme correspondiente.
16. Presentar, por escrito, excusa o justificación a la Coordinación Académica, por inasistencia a clases, debido a incapacidad médica o por calamidad doméstica debidamente justificadas, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la reincorporación al colegio.

EN EL ASPECTO COMPORAMENTAL

17. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
18. Asistir al Colegio con el uniforme correspondiente, según el horario y la actividad, debidamente aseado con una presentación Digna, adecuada para las labores Formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima, de respeto por su cuerpo. Los Padres, colaborarán en ese aspecto, de manera inexcusable. El uso correcto y permanente del tapabocas es de carácter obligatorio mientras exista la pandemia covid 19.
19. Asistir al Colegio con el uniforme correspondiente, según el horario y la actividad, debidamente aseado con una presentación Digna, adecuada para las labores Formativas y que no

llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima, de respeto por su cuerpo. Los Padres, colaborarán en ese aspecto, de manera inexcusable.

20. El Estudiante, tiene como compromiso, hacer buen uso de patios, pasillos, aulas de clases, escaleras, áreas circulantes, lugares deportivos, áreas para teatro y lúdicas, área de informática y baños, puertas, ventanas y todas las áreas comunes. (Incluyendo el compromiso de abstenerse de escribir avisos, mensajes, grafitis de ninguna naturaleza, pendones, carteleras o similares en puertas y/o paredes, o interiores de baños. De comprobarse la participación de algún (os) Estudiante (s) en esa infracción, es obligación perentoria que los Padres y/o Acudientes de los implicados, reparen los daños causados.

21. Respetar la palabra y puntos de vista de sus compañeros, Profesores y demás personas de la Institución, sin comentarios o burlas, desprecio, discriminación o estigmatización. Esto en obediencia a la ley 1620 de 2013 y el Artículo 43, numeral 1, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006.

22. Abstenerse de portar revistas, afiches, calendarios, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico, o utilizar el servicio de Internet del Colegio, para entrar a redes sociales exclusivas para adultos.

23. Abstenerse de interrumpir deliberada o sistemáticamente las clases, con sonidos, gritos, silbidos, bullicios o con llamadas, por celular, en cualquier espacio del Colegio.

24. Participar en la conservación del aseo, buena presentación y cuidado de la planta física y sus implementos, dejando el aula o la dependencia utilizada en perfecto orden y aseo una vez terminada la actividad o jornada.

25. Respetar y cuidar el buen nombre de docentes, directivos y demás funcionarios del colegio, utilizando lenguaje correcto, sin el uso de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, que para nada reflejan la Filosofía de la Institución, ni mucho menos un digno testimonio de Educación Integral. De incurrir en algunos hechos de acoso, amenaza o afines, se iniciará el debido proceso, siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el acoso y los descritos, se tipifican como Falta Especialmente Grave, (Ley 1620, de 15 de marzo de 2013) y Decreto 1965.

26. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al Colegio, como los que pertenecen a los Alumnos compañeros, Profesores y otros empleados de todos los Departamentos de la Institución. Por el contrario, de ser sorprendido en una sustracción, en flagrancia, se remitirá el caso como presunción, con la respectiva cadena de custodia y seguimiento del Debido Proceso, tanto al elemento sustraído, como al Alumno sorprendido en flagrancia, a las Autoridades pertinentes, especialmente a la Policía de Infancia y Adolescencia.

27. El Estudiante, tiene como compromiso, tener claridad y comprender, que no debe de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros a cometer faltas, infracciones de Ley o delitos. Es decir, participar, promover, inducir, cohercitar, constreñir, crear complicidad, ocultar o dirigir a sus compañeros a Faltas o infracciones de Ley. Llámese infracciones de Ley: Fumar, consumir bebidas alcohólicas, sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes. Participar en sustracción, hurto, acciones de pandillaje, violencia, asalto, acoso, microtráfico, y otros que la Institución Educativa mediante el Consejo Directivo en acato a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006, y el Decreto 860 del 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás Normas aplicables a los menores de edad, se considere como (delitos) e infracciones de Ley.

28. Comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes, explosivos u otras armas no convencionales. Por su parte, el estudiante hallado culpable de tales conductas será impedido de inmediato, para permanecer en la Institución Educativa. Después de cumplirse el Debido Proceso correspondiente, en todos los casos, la Falta es considerada Gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la Institución. El o (las) arma(s), serán tomados en cadena de custodia, evitando otras huellas, para ser entregada a la autoridad competente, dando cumplimiento al artículo 44, numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 y Decreto 860 de 2010, y artículo 25 del Código Penal.

26. Respetar, obedecer y acatar las observaciones y amonestaciones hechas por todos los profesores y directivos, bien sea en forma oral y escrita.

27. Presentar a los docentes que corresponda las excusas de sus inasistencias debidamente firmadas por el padre y/o madre de familia o acudiente con el visto bueno de coordinación dentro de los 3 días hábiles siguientes de la inasistencia.

28. Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre circulares, boletines o citas y preocuparse por el cumplimiento oportuno de las mismas.
29. Permanecer en el aula durante las clases así el docente no esté presente y acatar las sugerencias del monitor.
30. Respetar el reglamento de las aulas especializadas y pactos de aula establecidos en cada una.

EN EL ORDEN SOCIAL

31. Mantener la armonía y el espíritu de compañerismo guiándose siempre por la filosofía, objetivos y valores institucionales.
32. Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decoroso, conforme a su buena Educación y excelente Moral.
33. Utilizar dentro y fuera del aula un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva, demostrando con ello la cultura y educación recibidas.
34. Contribuir con el embellecimiento y cuidado del medio ambiente.
35. Portar el carné estudiantil en todo momento.
36. Participar activamente en los proyectos transversales de la institución

ARTICULO 43º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Al legalizar la matrícula, el padre de familia, acudiente o representante legal adquiere con la Institución Educativa y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades.

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, Fallos de Tutela y demás Normas jurídico-legales vigentes, en el ámbito escolar.
2. Acatar, irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. Acatar las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, en referencia al ámbito escolar de sus hijos. (El desconocimiento de la Ley NO es excusa para su incumplimiento).
4. Conocer, participar y compartir la propuesta del Proyecto Educativo de la Institución.
5. Conocer y vivir los preceptos de los Valores, la Dignidad, los Principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los Alumnos, en especial la Dignidad, el respeto y la disciplina, como un estilo de vida y promover en sus hijos una vida de buen ejemplo, honrada y decorosa.
6. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los Talleres Escuela de Padres y demás actividades de la Formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros Educadores. De igual forma, también en obediencia a la Honorable Corte Constitucional, cuando a ello se refiere, argumentando: "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo. (ST- 527/95).
7. De la misma manera, cumplir con el Artículo 42, en su numeral 5, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
8. Ser respetuosos y cordiales con todos los Miembros de la Comunidad Educativa.
9. Participar dinámicamente en las actividades del Colegio.
10. Cumplir con los compromisos económicos establecidos por la ley y aprobados por el consejo directivo.
11. Conocer, cultivar, asumir y practicar los principios, criterios y las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
12. Inculcar Amor, respeto y sentido de pertenencia por el Colegio, en sus hijos.
13. Asistir, puntualmente, a todas las reuniones programadas por el Colegio, incluida la de entrega de Boletines y citas realizadas por los docentes. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, deberá dentro de los cinco posteriores días, presentarse al Colegio para recibir información de su hijo. De lo contrario la institución reportará a la entidad competente.
14. Velar por el rendimiento Académico y Formativo de sus hijos, durante todo el año Escolar.
15. Respetar y acatar las decisiones del Colegio, ejerciendo sus Derechos.

16. Facilitar o Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles requeridos para su Desarrollo Integral.
17. Apoyar a la Institución, en la realización de sus proyectos.
18. Construir un ambiente de Familiar que ayude a la Formación Integral de su hijo.
19. Propiciar, alentar actitudes que fomenten la responsabilidad legal, social y moral para acompañar a sus hijos, en todos sus procesos de formación y crecimiento. Asumirá así su posición de primeros responsables de la Moral y los Principios en sus hijos y también dará cumplimiento a lo que instan los Artículos 18 y 20, numeral 1, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 y 25, del Código Penal de 2000, (Ley de Garantes).
20. Si firma, libre y voluntariamente, el contrato de matrícula, asume a conciencia y jurídico-legalmente, las exigencias que el Colegio tiene en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, teniendo claro que el soporte del mismo es la Normativa Educativa y jurídico-legal vigente, toda vez, que en ningún artículo del mismo, se atenta contra el libre desarrollo de la personalidad, y, por tanto se le brinda autonomía a Coordinadores, Profesores, Directores de Grupo y a los Directivos del Colegio, para exigir su cumplimiento. El contrato de Matrícula, es por un año lectivo. El Colegio, queda en completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente y usted Padre de Familia y/o Acudiente, también queda con plena libertad de retirar a su hijo, del Colegio, si desea. Cumpliendo lo que rescata la Honorable Corte Constitucional a ese respecto, cuando se pronuncia:
Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
21. Colaborar con el Colegio en el diálogo, la mediación, la conciliación y la concertación, para incrementar un mejor Proceso Educativo con los Estudiantes.
22. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el Debido Proceso.
23. Acudir al Colegio o delegar únicamente por escrito, cuando se requiera retirar de la jornada al Estudiante, en casos donde se le presente alguna eventualidad inaplazable, (Citas médicas etc.).
24. Informar, oportunamente, al Colegio cuando exista una ausencia justificada o prolongada de su hijo. El Colegio se exime de toda responsabilidad penal, civil, disciplinaria y administrativa en los casos, donde su hijo se evade del Colegio y NO asiste, o que estando dentro de las Instalaciones del Colegio, se evade por su cuenta y riesgo, sin autorización de los Directivos.
25. Responder por los daños que los padres, madres o acudientes o sus hijos causen a la institución
26. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución Educativa como resultado de su organización interna.
27. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
28. Solicitar a coordinación de convivencia en forma personal con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir a la Institución o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio de coordinación de convivencia o del rector, se tramitarán solicitudes de permisos comunicados telefónicamente.
29. Presentar personalmente a coordinación de convivencia la justificación correspondiente a la inasistencia de su(s) hijo(s) dentro de los (dos) días hábiles siguientes al regreso del alumno(s) al plantel, debidamente diligenciada.
30. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y la elaboración de tareas. controlando diariamente la ejecución de las mismas.
31. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la Institución y en general de la comunidad.
32. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
33. Inculcar y lograr en su (s) hijo(s) hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.

34. No permitir a sus hijos traer a la institución elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La institución no responderá por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, etcétera.
35. Devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
36. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en la institución. En casos especiales, entregar al coordinador de convivencia la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el alumno debe observar y/o medicamentos prescritos.

ARTÍCULO 44º. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.

Los docentes tendrán las siguientes responsabilidades: (Según artículo 19 de la ley de convivencia 1620 de abril de 2013). Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 45º. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN.

Además de los establecido por la resolución 15683 de 2016 y la LEY 1952 de (2019), o código general disciplinario. Igualmente, por lo establecido por la ley 115, la ley 715 de 2000 y el decreto 2582 de 2003, son deberes de los servidores del servicio Educativo de la Institución Educativa:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, Fallos de Tutela y demás Normas jurídico-legales vigentes, en el ámbito Escolar.
2. Acatar las Normas legales vigentes, en el trato directo con los estudiantes, (Niños, niñas, adolescentes y adultos) reglamentadas en la Ley 1620 de 2013, decreto 1075 de 2015, la ley de Infancia y Adolescencia 1098.
3. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los Alumnos, para no incurrir en Acciones Omisivas o cómplices, dando cumplimiento a los Artículos 44, numeral 4, y numeral 9, de la Ley de Infancia 1098 y 25, del Código Penal y artículos 12, 13, 14 y 15, de Ley 1146 de 2007, de la ley 1952 de 2019, código general disciplinario y demás Normas aplicables al trato y Protección de los estudiantes (Niñas Niños, Adolescentes y adultos)
4. Conocer y asumir la Filosofía y testimonio de Valores, Principios y Moral de la Institución y de carácter –obligatorio- conocer e interpretar, la totalidad del texto del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
5. Ofrecer una Formación con ética y profesionalismo, convencido(a) de su vocación pedagógica, que guarda consonancia y obediencia a la jurisprudencia y las Normas.
6. Procurar, dentro del tiempo de clases y con buen testimonio de ejemplo, el trato respetuoso y ético acorde con la filosofía institucional, los fines de la educación y los principios de convivencia
7. Orientar y Formar con su testimonio de Vida.
8. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la Comunidad Educativa.

9. Capacitarse y actualizarse en el área que se desempeña y para el cual fue nombrado
10. Estar al día en teorías pedagógicas, en temas de Investigación, en metodología actual de Investigación cualitativa y cuantitativa, así como en los procesos metodológicos de la misma.
11. Ser responsable y comprometido con su Misión de Docente, a través de su buen ejemplo.
12. Mantener una relación abierta y continua con los Padres de Familia y/o Acudiente.
13. Conocer y acompañar el proceso Formativo de los Estudiantes.
14. Participar puntual y activamente, en todas las actividades organizadas por la Comunidad Educativa.
15. Abstenerse de organizar, actividades como: Rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y mucho menos, pedir dineros a los Estudiantes, o Padres de Familia y/o Acudientes, como tampoco realizar cualquier tipo de trabajo con los Estudiantes y/o Padres de Familia, u otras actividades, extracurriculares como salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
16. Solicitar, con la debida antelación, los permisos para ausentarse de la Institución, salvo calamidad o caso fortuito.
17. Entregar, a la Coordinación Académica, la Malla curricular y lo referente a todas las actividades curriculares.
18. Dar a conocer a los Estudiantes, los resultados de su Proceso de evaluación y Formación.
19. Dar a conocer a los Estudiantes los temas, Estándares y el Sistema de Evaluación, al iniciar cada período Académico.
20. Informar oportunamente a los directivos, los daños ocasionados, por deterioro o mal uso de los enseres del aula, por los estudiantes.
21. Asistir y desarrollar actividades propias de dirección de grado, dentro de los horarios establecidos. Los Docentes no titulares, deben estar en disposición para reemplazar y colaborar en las Direcciones de Grupo y otras actividades.
22. Permanecer la jornada laboral en el Colegio y dar cumplimiento a su horario asignado.
23. Acompañar a los Estudiantes a las actividades programadas.
24. Informar al rector o en su ausencia a la coordinación para retirarse del Plantel.
25. Ser el primero en llegar al aula y el último en salir del salón, al iniciar los descansos de los Estudiantes y en la última hora de clases.
26. Verificar al iniciar y terminar las clases, que el salón esté en perfecto estado de limpieza y orden.
27. Entregar a Coordinación Académica, los informes del proceso Formativo de los Estudiantes en los días señalados por esta oficina y aprobados por la Rectoría, según el cronograma académico acordado.
28. Planear y ejecutar las actividades de grupo.
29. Tener su respectiva Planeación de clases y ejecutarla debidamente. Puede ser exigida por las Directivos del Colegio.
30. Asistir a los Comités de Evaluación, al comité de convivencia cuando tenga información que debe ser suministrada ante este organismo a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas y participar en ellas.
31. Acompañar a los Estudiantes durante los descansos, controlar la interacción entre ellos, el aseo de los patios, pasillos y demás sitios comunes de acuerdo a los turnos establecidos.
32. Escuchar las inquietudes de los Estudiantes, los Padres de Familia y/o Acudientes, otros Docentes y las diferentes instancias.
33. En lo posible, cuando deba conocer la situación personal y familiar de sus Estudiantes, debe mantener la confidencialidad las proporciones correspondientes, así como una distancia ética y acorde.
34. Hacer cumplir, en toda su dimensión, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
35. Abstenerse de propiciar, establecer, sostener, o mantener, relaciones emocionales, sentimentales, erótico-sexuales o de índole amoroso con los o las Estudiantes sin excepción, sea el o la Docente Titular, o no. Su actuación será considerada como una falta gravísima, (Peor aún, con estudiantes menores de catorce años).
36. Contribuir con el mejoramiento y progreso de la institución mediante el desarrollo y actualización del PEI y el manual de convivencia.
37. Guardar lealtad y reconocimiento para con la institución.
38. Ejecutar con honradez, prontitud, buena voluntad y calidad los trabajos que se le confían.

39. Abstenerse de emitir comentarios mal intencionados o equivocados que deterioren la imagen del otro, que atenten contra su honra y buen nombre o el de la Institución.
40. Controlar la asistencia de los estudiantes e informar a coordinación cualquier anomalía.
41. Colaborar con el desarrollo de actividades que se establecen dentro de la respectiva área.
42. Respetar y acatar las sugerencias para mejorar su desempeño laboral.
43. Resolver los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en el grupo bajo su responsabilidad.
44. Mantener una impecable presentación personal.
45. Abstenerse del mal uso del celular durante las horas de clase.
46. Abstenerse de fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro de la institución.
47. Abstenerse de presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
48. Informar oportunamente de los daños ocasionados por maltrato, uso indebido, descuido o cualquier circunstancia atribuible a su responsabilidad.
49. Evaluar objetiva y justamente a sus estudiantes.
50. Ser exigente, puntual y diligente en sus actividades y funciones
51. Mantener comunicación con directores de grupo informándole sobre dificultades detectadas.
52. Mantener información con coordinación de convivencia en relación con la inasistencia de los estudiantes.
53. Cumplir con los cambios de clase de acuerdo con el timbre.
54. Abstenerse de retirar a los estudiantes de su clase, salvo que en criterio del docente pueda pensar que requiere asistencia especializada e informando a coordinación.
55. Conocer y cumplir el plan de riesgos de la institución y hacer parte de las brigadas de emergencia.
56. Revisar diariamente el uniforme y presentación personal de los estudiantes antes de iniciar las clases.
57. Responder por elementos de dotación de aula de clase que estén bajo su responsabilidad.
58. Contribuir con el aprovechamiento del tiempo libre de sus estudiantes.
59. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora;
60. Llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional,
61. Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico, comisiones y los comités que existan en la institución
62. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional

PARÁGRAFO: al comprobarse a través del Debido Proceso, algún caso o varios, se recurrirá a la correspondiente denuncia frente a las instancias jurídicas, quienes son los entes jurídicos pertinentes para definir si hubo o no un delito de índole sexual, (Código Penal) en las actuaciones del Profesor(a). Dando estricto cumplimiento a los Artículos 44, numeral 9, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, 20, numeral 4, de Ley de Infancia y Adolescencia 1098, 25, del Código Penal, 208 y 209 artículos 11,12,13,14,15 de ley 1146 de 2007.

CAPITULO IX. ESTÍMULOS.

“Factor interno o externo que provocan reacciones positivas en el comportamiento”

ARTICULO 46º ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

La Institución Educativa otorgará los siguientes incentivos a los estudiantes que sobresalgan en su rendimiento académico, excelente comportamiento, por solidaridad, colaboración, esfuerzo personal, lealtad compañerismo y mejor deportista. Menciones Honoríficas especiales: mejor bachiller. Mejor resultado del examen Prueba Saber 11° (ICFES.)

El procedimiento será el siguiente:

1. Reconocimiento verbal ante los compañeros
2. Registro positivo en la hoja de vida
3. Reconocimiento verbal ante el colegio y los demás miembros de la comunidad Educativa.
4. Ser elegido para los cargos de representación
5. Integrar delegaciones o grupos culturales, artísticos, deportivos, según sus capacidades para representar a la institución.
6. Obtener mención de honor,
7. Distinción especial para el mejor bachiller.
8. Distinción especial para el mejor resultado del examen del ICFES.
9. Salida pedagógica con los estudiantes excelentes
10. Exaltación en izadas de bandera

ARTICULO 47º. ESTIMULOS PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Reconocimiento verbal ante los compañeros
- Registro positivo en la hoja de vida
- Reconocimiento verbal ante el colegio y los demás miembros de la comunidad Educativa.
- Reconocimiento a las áreas que suban a nivel institucional en las pruebas externas.
- Reconocimiento a los docentes que por sus desempeños muestren resultados a nivel externo.

CAPITULO X. MANEJO Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO

Asegurar un clima de convivencia en las relaciones internas de la institución comienza por establecer estrategias de prevención y manejo adecuado del conflicto. La constitución Política de 1991 constituye un pacto político y social que promulgó estrategias para la convivencia y la paz, las cuales pueden ser aplicadas como herramienta para lograr armonía en las relaciones interpersonales de los actores educativos. Estas estrategias son:

- Arreglo directo
- Mediación
- Conciliación
- Adjudicación

ARTICULO 48º: APLICACIÓN DEL PROCESO PEDAGOGICO "CONSTRUYAMOS CONVIVENCIA PACIFICA"

1. Arreglo directo "cómo resolvemos el conflicto" los jóvenes de forma autónoma y personal inician el camino para resolver pacíficamente el conflicto.

2. La mediación: los estudiantes involucrados en un conflicto piden ayuda a un tercero para que medie en el conflicto. Este puede ser el monitor de convivencia del grado donde se encuentran los estudiantes o su director de grado, Si el conflicto es entre estudiantes de diferentes grados o si las partes lo quieren, será el personero estudiantil quien tome el lugar del monitor de convivencia.

3. Conciliación: el equipo de conciliación conformado por estudiantes y docentes certificados por cámara de comercio dentro del proyecto Hermes, conformaran mesas de conciliación.

Las mesas de conciliación se establecerán durante la hora de descanso o en jornadas programadas para tal fin y los estudiantes involucrados en el conflicto asistirán voluntariamente ante ella. Ante la solicitud de uno de ellos. Siempre que se realice una conciliación se dejará acta escrita y se realizará seguimiento a los acuerdos.

4. Adjudicación: cuando durante el proceso de MASC (métodos alternativos de solución de conflictos) se incumplen acuerdos, no se observa intención de solución, no se está de acuerdo con la decisión de la junta de iguales, la falta o acumulación de faltas se sale del nivel de solución dentro de la junta de iguales, esta se pasa para su definición a un docente conocedor del caso cuando se identifique como situación tipo I o la coordinación de convivencia donde se aplicarán las normas y procesos definidos en este manual.

Si el caso ha sido estudiado desde conciliación y se ha tomado la decisión de enviar el proceso a Adjudicación, debe estar acompañada del acta donde se expliquen los hechos y las razones de esta decisión. Si a juicio del director de grado el caso debe ser tratado directamente en

Adjudicación debido a que la falta está relacionada con la violación de normas establecidas que afectan notoriamente el desarrollo de los principios de convivencia, los valores institucionales y los fines de la educación.

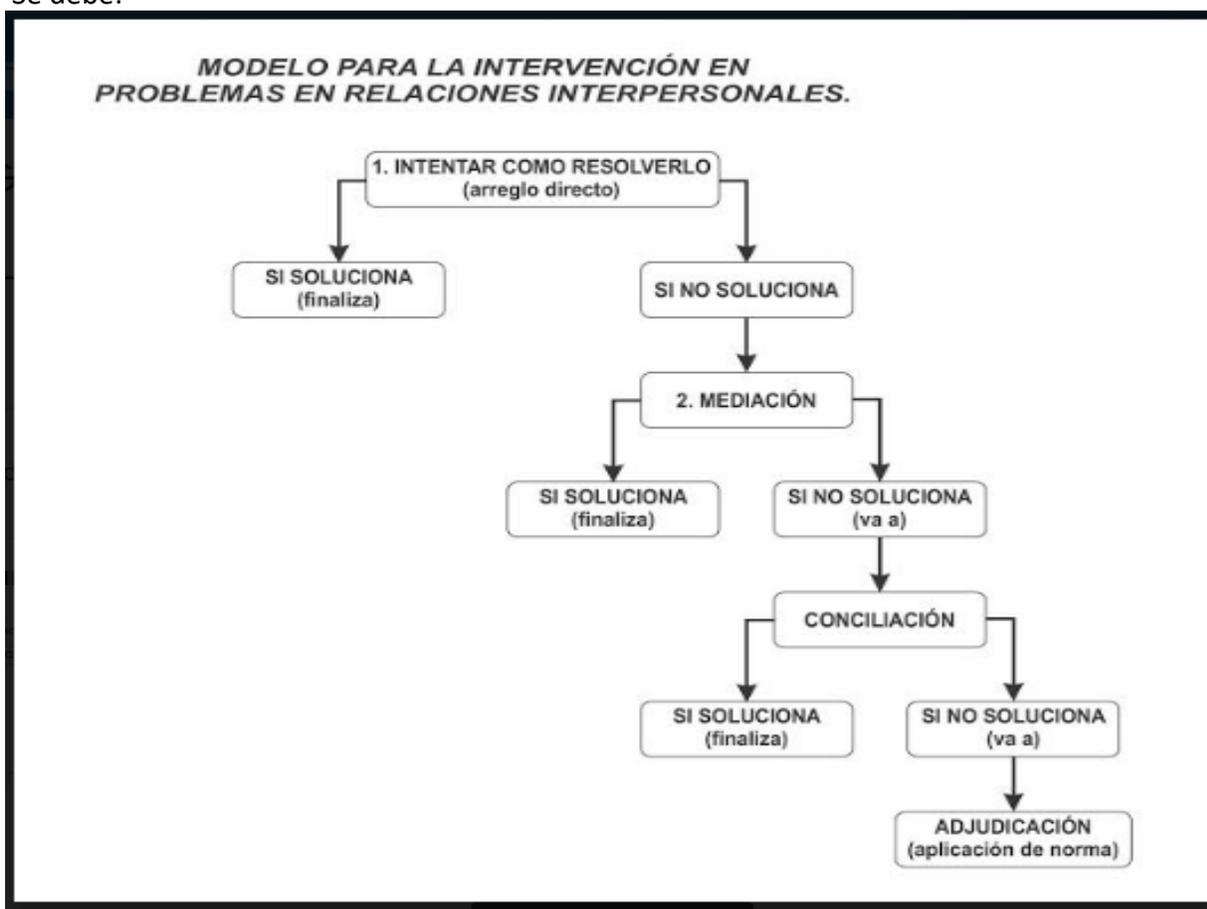
Parágrafo 1: El método alternativo a la solución de conflictos (MASC) busca ser aplicado como estrategia formativa para la prevención de conflictos interpersonales que de no tratarse generan agresiones y violencia.

Parágrafo 2: Los estudiantes que participan en los equipos de métodos de solución de conflictos (MASC) serán seleccionados de acuerdo con el perfil requerido para tal fin, de manera que demuestren ser personas responsables y confiables, recibirán capacitación en el tema y se harán simulacros y pruebas que aseguren la preparación para la responsabilidad que se les asigna.

ARTICULO 49º: MODELO PARA LA INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS EN RELACIONES INTERPERSONALES.

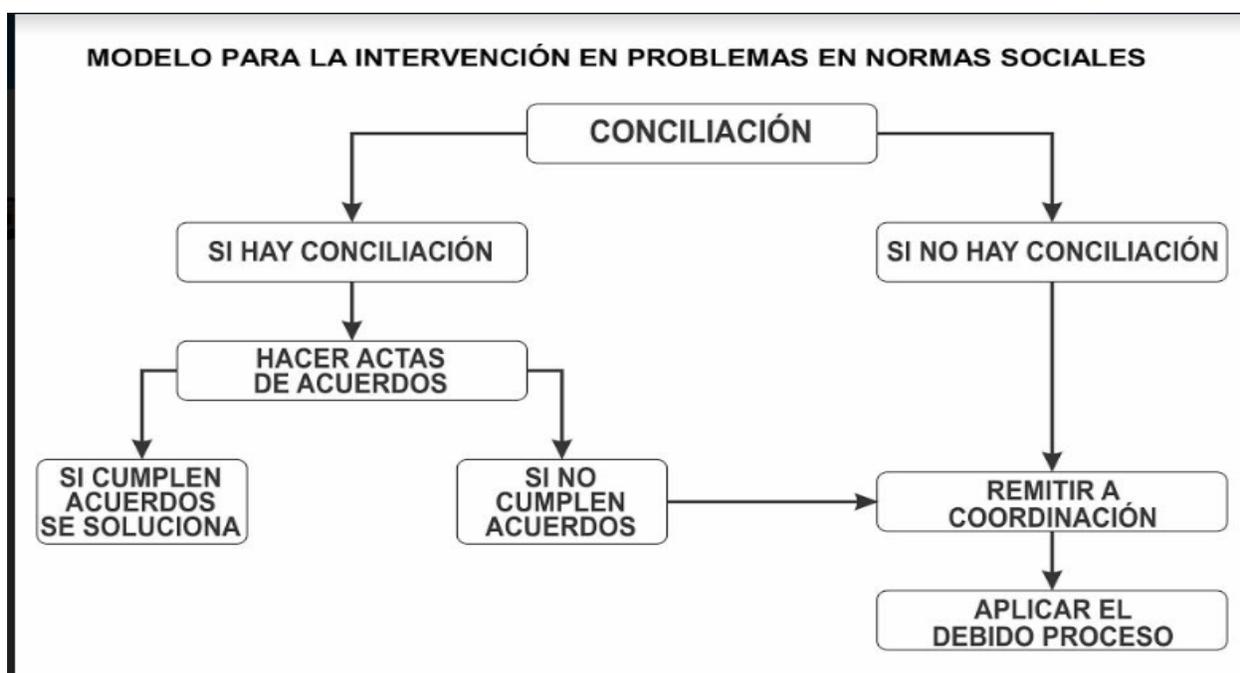
Cuando existen estos problemas;	Burlarse de alguien Acusar a alguien Insultar Enviar anónimos Celos	Chismes Envidia Egoísmo Ignorar a otro Excluirlo
---------------------------------	---	--

Se debe:



ARTICULO 50º. MODELO PARA LA INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS EN NORMAS SOCIALES

Cuando existen estos problemas;	Amenazas agresión verbal Incumplimiento de turno de aseo	Desorden
---------------------------------	---	----------



CAPITULO XI. DE LAS SITUACIONES Y LAS FALTAS, SU TRATAMIENTO Y SANCIÓN

ARTÍCULO 51º: CLASIFICACION DE SITUACIONES DE ACUERDO CON LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos son tipificadas dentro de la ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013 y sus protocolos en el sector educativo en el Decreto Único reglamentario del sector educativo. (Decreto 1075/15). De acuerdo con lo anterior los protocolos de tratamiento de las situaciones se definen a continuación para la IEM Luis Carlos galán sarmiento:

1.Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolos para situación tipo I: de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6 y el artículo 2.3.5.4.2.8. del Decreto 1075/15, para la atención de situaciones tipo I. en la IEM Luis Carlos Galán Sarmiento se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

1.Recepcionar la versión de los hechos de cada posible implicado, donde debe indicar modo, lugar y tiempo, en el formato institucional y se cita los padres de familia, acudientes legalmente autorizados o cuidadores

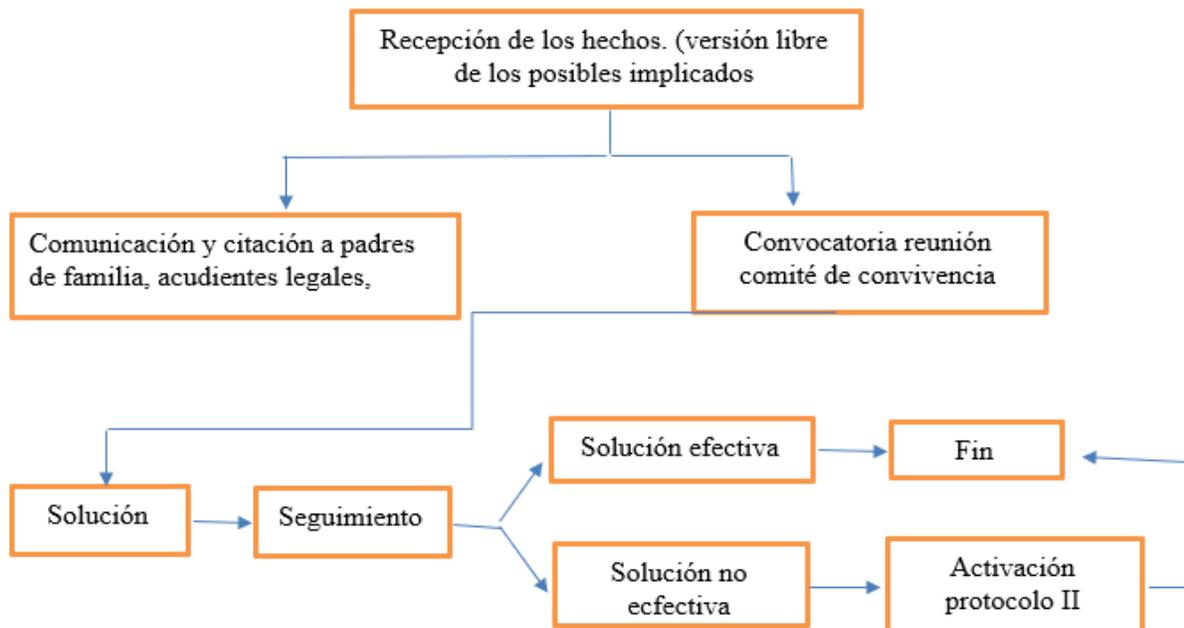
2. Mediante comunicación el comité de convivencia se reúne, una vez conocida la situación a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

3. Se fija la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

4.-Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075/15.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados (programa Hermes de Cámara de Comercio) como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Ruta de atención situación tipo I



2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

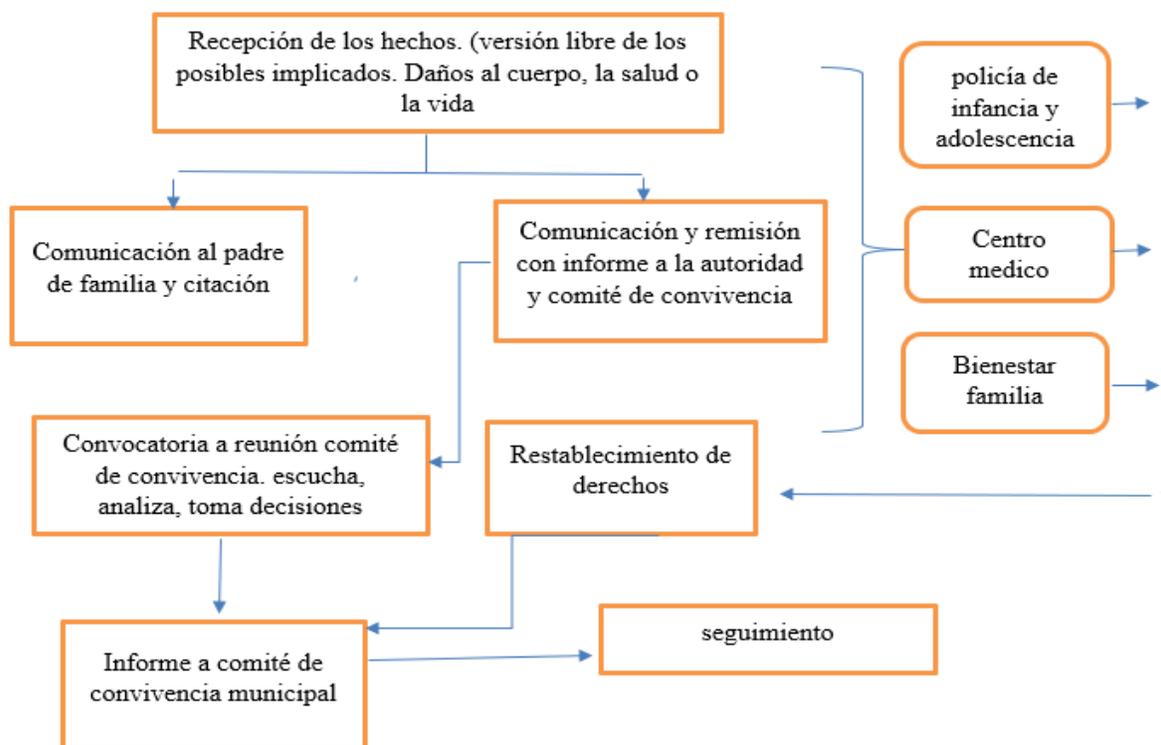
Protocolos para situación tipo II. De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 y el artículo 2.3.5.4.2.9. del Decreto 1075/15, para la atención de situaciones tipo II. en la IEM Luis Carlos Galán Sarmiento se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

1. Recepcionar la versión de los hechos de cada posible implicado, donde debe indicar modo, lugar y tiempo, en el formato institucional y de inmediato se informará a los padres de familia acudientes legalmente autorizados o cuidadores por el medio más expedito, de lo cual se deja constancia.
- 2.- En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se adoptan las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5.. Se generarán espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El(la) rector(a) como presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075/15.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El(la) rector(a) como presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de

derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del presente decreto.

Ruta de atención para situaciones tipo II o III



En anterior flujo grama será la ruta de atención para situaciones de tipo II o III, según sean los presuntos hechos.

3.Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolos para situación tipo III. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6 y el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075/15, para la atención de situaciones tipo II. en la IEM Luis Carlos Galán Sarmiento se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

1. Recepcionar la versión de los hechos de cada posible implicado, donde debe indicar modo, lugar y tiempo, en el formato institucional e informara y citara a los padres de familia, acudientes legalmente autorizados o cuidadores por el medio más expedito, de lo cual se deja constancia. Y se elaborara el informe de remisión.

2.En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El(la) rector(a) como presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

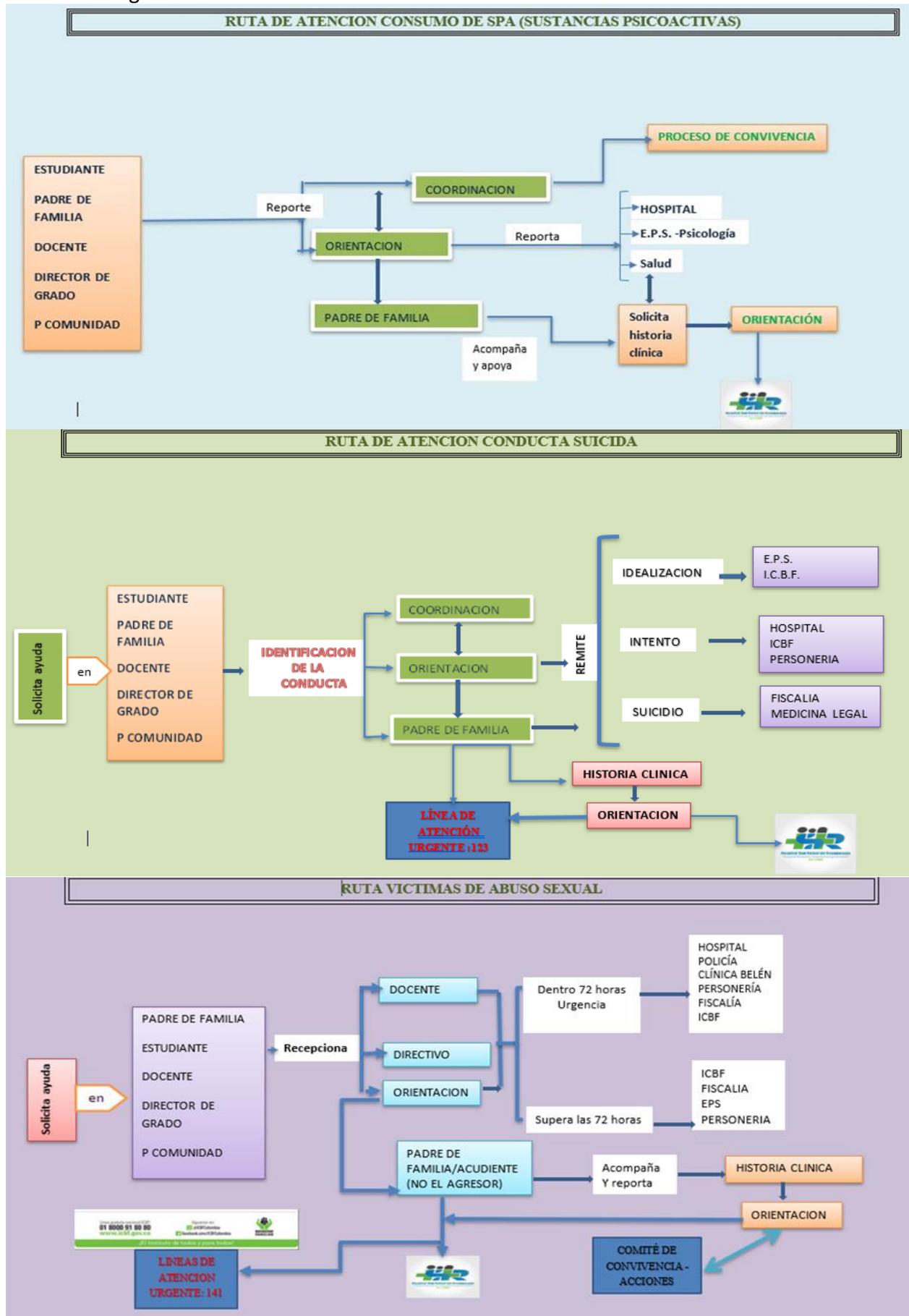
5. El(la) rector(a) como presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El(la) rector(a) como presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO: Para situaciones tipo III de especial tratamiento existen las siguientes rutas de atención integral:





ARTÍCULO 52º: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCION.

Corresponde al comité de convivencia de acuerdo con el artículo 2.3.5.4.2.2 del decreto 1075 /15: 1) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

2) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

3) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, por medio de talleres conferencias, charlas, convivencias para fortalecer el Sistema institucional de Convivencia Escolar 4) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo Fortalecimiento e implementación y evaluación del proyecto pedagógicos de educación para la sexualidad y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y construcción de ciudadanía desde preescolar hasta grado once incluida la educación de adultos (nocturna y sabatina) que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto de Chinauta y Fusagasugá. Este proyecto deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes (niñas, niños, adolescentes y adultos) de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad , reproductivos y así aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y critica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida se lleve a cabo la realización de proyectos de vida ,entre otros

5) Generar mecanismos y herramientas para el fortalecimiento , implementación ,desarrollo y evaluación de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos por medio del proyectos pedagógico de democracia, constitución ,abordando temas como la definición de estrategias para la toma de decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas la concertación y el reconocimiento a la diferencia para los estudiantes (niños, niñas , adolescentes y adultos) desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. a favor de la convivencia escolar y comunitaria, aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y critica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral entre otros.

6) Diseñar en la semana de desarrollo institucional de fin de año o inicio un cronograma de actividades para la promoción al fomento de la convivencia de las diferentes situaciones y faltas e implementación, seguimiento y evaluación al mismo y a los proyectos del literal d y e para el

desarrollo de competencias ciudadanas y personales orientados a fortalecer un clima escolar, familiar y de aula positivos, para todos los estamentos.

PARÁGRAFO: los proyectos de educación sexual y democracia se llevarán a cabo de manera transversal desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, y deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad.

ARTÍCULO 53º: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Corresponde al comité de convivencia de acuerdo con el artículo 2.3.5.4.2.3 del decreto 1075 /15. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño o ajuste de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar de la IEM Luis Carlos Galán Sarmiento realizará y promoverá la revisión para la actualización y ajuste permanente del presente manual de convivencia, de los programas y proyectos educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral.

ARTÍCULO 54º ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Corresponde al comité de convivencia de acuerdo con el artículo 2.3.5.4.2.34 del decreto 1075 /15. y se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución educativa y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte actores en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 55º. PROCESO DISCIPLINARIO.

Los fines y objetivos de la educación constituyen la fuente que orienta el proceso disciplinario interno y cuando se trata de formar para vida el estudiante debe conocer de qué se trata un proceso disciplinario (causas, consecuencias ,recursos),pero de acuerdo a ello lo fundamental es garantizar un ambiente formativo y correctivo en el cual todas las personas involucradas en la actividad educativa puedan tender hacia el logro de cuatro grandes aprendizajes (aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser) se entiende que se apoyará todo lo que favorezca este ambiente y se tratará de evitar todo lo que perjudique el mismo.

La convivencia en la Institución Educativa Municipal Luís Carlos Galán Sarmiento debe ser compartida por los diferentes estamentos: estudiantes, docentes, padres de familia, directivos y demás personas que laboren en la institución.

Las actitudes formativas que deben estar presentes para lograr los fines educativos Galanistas son:

1. Excelencia Académica: Aprender a Conocer
2. Compromiso Ético: aprender a Convivir

3. Discernimiento Vocacional: aprender a hacer
4. Construcción de identidad: Aprender a Ser.

ARTICULO 56º. ELECCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Se consideran faltas todos aquellos actos, actitudes y comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines formativos y educativos Galanistas, que lesionan de alguna forma a las personas o a la institución y que contradicen las actitudes formativas, los principios de la convivencia y los valores institucionales. Las faltas de convivencia para efecto de las medidas se calificarán, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Las Faltas y efecto sancionatorio, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, estará basado en darle estricto cumplimiento a la ley 115 de 1994, ley 1620 de 2013, decreto 1075 de 2015, al artículo 44, numeral 6, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, que determina, que las faltas o situaciones se contemplan, como:

- 1- Disuasivas
- 2- Correctivas
- 3- Reeducativas

ARTÍCULO 57º. FALTAS LEVES.

Son aquellas actuaciones, actitudes y comportamientos que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente los fines formativos y educativos, pero contravienen en forma atenuada las actitudes formativas, los principios de la convivencia y los valores institucionales, pero sin atentar contra las personas o la institución en su dignidad o integridad física, moral y material. Son consideradas Faltas Leves las siguientes y deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el Educador, el Estudiante o Estudiantes implicados, con soporte por escrito.

1. La impuntualidad injustificada a las actividades académicas, culturales o sociales. Hasta por dos ocasiones en el mes y dependiendo de la responsabilidad que tenga en esta hora.
2. La ausencia injustificada hasta por dos ocasiones a cualquier actividad de formación programada por la institución dependiendo de la responsabilidad que tenga en este día.
3. No notificar por escrito la ausencia en la jornada.
4. Emplear el tiempo de la clase en actividades no autorizadas por el docente.
5. La indisciplina en clase-
6. Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de la actividad académica.
7. Distraerse o distraer a otros en el desarrollo de la clase, con implementos no necesarios para el desarrollo del proceso de aprendizaje.
8. Tener un trato despectivo o discriminatorio con las personas que conforman la comunidad Educativa Galanista.
9. Generar divisiones o enemistades entre las personas que conforman la comunidad Educativa.
10. Generar desaseo y desorden en cualquier lugar de la institución.
11. El maltrato de libros, textos, útiles, material escolar propio o ajeno.
12. Permanecer en lugares no autorizados durante el descanso o en actividades lúdicas y culturales.
13. Las palabras o comentarios des obligantes que afecten la estima u ofendan a las personas.
14. Las actitudes inapropiadas o desobligantes durante la formación, entonación de himnos o ceremonias religiosas.
15. Las manifestaciones amorosas dentro de la institución o portando el uniforme, comportamientos que afectan la imagen y el decoro de la institución.
16. El Descuido en la Presentación Personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según horario usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las previamente establecidas.
17. Porte inadecuado del uniforme, no llevar puesto y completo el uniforme dentro y fuera de la institución de acuerdo a los criterios establecidos por esta.
18. Llevar aretes, collares, manillas, piercing, tatuajes, maquillaje, esmaltes, tintes inadecuados con el uniforme.
19. La falta de higiene y hábitos saludables.

20. El desacato a las normas elementales de urbanidad.
21. Incumplir con turnos de aseo de aula o de áreas comunes.
22. Retener información escrita dirigida a los padres, profesores o directivas del colegio.
23. Ocupar simultáneamente con otra persona el servicio sanitario personal.
24. Fomentar o practicar juegos de azar.
25. Celebrar cumpleaños dentro y fuera de la institución con huevos, harina, etc. Que dan mala imagen a la institución.
26. Portar los uniformes en sitios públicos, tiendas, bares, canchas de tejo, una vez terminada la jornada escolar.
27. Promover o participar sin la correspondiente autorización de la rectoría en cualquier género de ventas, rifas o negocios con los compañeros, profesores u otros funcionarios del plantel u otras actividades a nombre de la institución.
28. Traer al colegio, radios, grabadoras, celulares, audífonos u otros objetos que puedan distraer su atención y la de los demás estudiantes en horas de clase a excepción de que estos sean solicitados por el docente como material didáctico para sus clases.
29. Traer objetos de valor que no sean requeridos." El colegio no se responsabiliza por la pérdida de ellos".
30. Ingresar a zonas restringidas salvo que medie autorización expresa de autoridad competente, según Artículo 37,38 de la ley 1801 de 2016
31. Difundir o propiciar en el colegio cualquier género de propaganda (política, religiosa)
32. Ingerir alimentos en la formación, los actos de Comunidad y en las aulas de clases
33. Arrojar basuras, papeles y otros elementos al piso, dentro y fuera del aula de clases.
34. Asumir actitudes de apatía, desinterés, e indiferencia, frente a las actividades propuestas por el Rector, los Coordinadores, Docentes y la Institución, en general.
35. El no aceptar, con responsabilidad y respeto las observaciones en materia ecológica, frente al manejo y el cuidado del agua y del ecosistema, así como el uso de la energía eléctrica.
36. Utilizar el teléfono celular, en horas diferentes, a los descansos a excepción de que este sea requerido como material didáctico por el docente.
37. Quedarse dentro del Colegio después de la jornada Escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus Padres y/o Acudiente.

AUSENCIAS:

38. Cuando el Estudiante falte al Colegio, el Padre de Familia y/o Acudiente, deben acercarse a la Coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el Padre de Familia y/o Acudiente, debe enviar el documento con firma y sello del Médico, junto con una nota firmada.
39. Las excusas, deben ser presentadas por escrito, con firma, número de cédula y teléfono del Padre de Familia y/o Acudiente, para su verificación, a más tardar al día siguiente de la ausencia, para obtener el respectivo derecho a presentar los Trabajos y Evaluaciones correspondientes.
40. Si el estudiante falta al Colegio, sin la excusa correspondiente, o evade clases, sin ingresar a la Institución, los Padres de Familia y/o Acudientes, serán los primeros respondientes y en todos los casos la Institución, se exonera y exime de todas las acciones, y sus posibles consecuencias, por los hechos y actividades que realice el estudiante, toda vez que, implícitamente, no certificó su ingreso a la Institución.
41. Si el estudiante, una vez en el interior del Colegio, se evade de las Instalaciones de la Institución, los Padres de Familia y/o Acudiente, serán los primeros respondientes. En todos los casos, la Institución queda exonerada y eximida de toda consecuencia por las acciones y actividades que el estudiante realizare, por cuanto su evasión de manera ilícita y sin el consentimiento de la Institución. Este estudiante, renuncia así, de manera explícita, a su Debido Proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la Institución. El docente a cargo del grupo hará el registro correspondiente en el observador y se informará al acudiente.
42. Para que el Estudiante pueda ausentarse del Colegio en horas de clases, los Padres de Familia y/o Acudiente, deben informar por escrito por lo menos un día antes. Si no se informa con anterioridad, deberán acercarse a la Coordinación y solicitar un permiso de salida.

PARÁGRAFO 1. Las ausencias injustificadas, No otorgan derecho a presentar los Trabajos y Evaluaciones, del día de la ausencia. A partir de la segunda ausencia injustificada, se inicia el Debido Proceso para hacer la recomendación, por parte del Comité de Convivencia.

LLEGADA TARDE A CLASES:

43. Cuando el Estudiante, acumule tres llegadas tarde al Colegio, la Coordinación, realizarán un compromiso en el observador del estudiante y será firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente. Previamente, en el primer retardo llamado de atención verbal con anotación en la planilla de asistencia, en la segunda llegada tarde del estudiante, se le hará su respectiva anotación en el observador con comunicado al acudiente y en la tercera sanción un día en casa.

44. Al reincidir en la Falta (completando 3 llegadas tarde), se citará, en forma Personal al Padre de Familia y/o Acudiente, por parte de Coordinación y este firmará un compromiso en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su Derecho a presentar las Evaluaciones y Trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su Falta.

Parágrafo 3: Las Faltas Leves se convierten como Graves, cuando el Estudiante del Colegio, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado, como proceso de seguimiento y control y señalado en el registro de Valoración, bajo el acompañamiento del director de curso, se reitera y reincide en seguir cometiendo este acto u omisión.

Parágrafo 4. En caso de suspensión los estudiantes tendrán nota de D.BJ (Desempeño bajo) en la evaluación oral, escrita o presentación de tareas, talleres y/o trabajos.

ARTÍCULO 58º. FALTAS GRAVES.

Son aquellos actos, actitudes o comportamientos que por acción u omisión obstaculizan el logro de los fines educativos y que contravienen en forma acentuada las actitudes formativas, los principios de la convivencia, los valores institucionales y que atentan contra las personas o la institución en su dignidad, integridad física, moral o material.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. Ausentarse de clase sin la previa autorización del docente responsable
2. La inasistencia reiterada e injustificada a la institución o a cualquier actividad programada por ésta (3 veces consecutivas).
3. La copia o intento de copia en trabajos, evaluaciones o tareas. Engañar, haciendo fraude o con la tentativa de fraude, en pruebas de Evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir al error, al Docente, respecto a la capacidad Académica que se pretende Evaluar
4. Actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos o académicos dentro o fuera de la institución.
5. El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante o por impuntualidad reiterada.
6. Brusquedad y cualquier comportamiento despótico o grosero en las relaciones.
7. El uso de sobrenombres, burlas o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
8. Escupir, manchar, rayar o dañar pupitres, paredes, tableros o cualquier elemento de la institución o de sus compañeros.
9. Maltratar el medio ambiente. (daño a los árboles, matas ornamentales, arrojar basura a la quebrada, dejar las llaves del agua abiertas)
10. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio, particularmente participando en actos colectivos de desorden o incultura.
11. Salir de la Institución dentro de la jornada académica sin autorización del rector, coordinadores o profesores de disciplina.
12. Utilizar cualquier género de lenguaje soez, vulgar, agresión física, ofensiva contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
13. Expresar caricias y manifestaciones de pareja con su compañero y/o compañera que desdigan del decoro y respeto debido, dentro y a los alrededores de la Institución o mientras se está portando el uniforme
14. Suplantación de personas
15. Presentarse a la institución en estado de embriaguez.
16. La acumulación de tres de faltas leves sin atender las medidas correctivas impuestas
17. Trato discriminatorio debido a su raza, credo, género o condición social.
18. Burlas o bromas relacionadas con la orientación sexual de las personas.

19. Palabras, actitudes o gestos irrespetuosos a los símbolos patrios de la institución.
20. Asumir actitudes irrespetuosas y desobligantes, o promover desorden en el colegio o en cualquier otro lugar donde asista en representación de este.
21. Adoptar una actitud pasiva, o de silencio cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual, psicológica de las personas o contra los valores éticos de la comunidad Educativa.
22. Realizar juegos bruscos que involucren gestos, palabras despectivas o contactos entorno a la sexualidad.
23. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico.
24. Omitir repetidamente la normatividad escolar relativa a la presentación personal. Presentarse en forma inadecuada, en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la Institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin presentar la debida autorización escrita de los Directivos. Los Alumnos, utilizando accesorios o vestuario alusivo o de clara imitación a Tribus Urbanas, Grupos y Subculturas, o como estética del uniforme, que propician el desorden, el irrespeto y la indisciplina.
25. Alterar el normal desarrollo de las clases haciendo uso de elementos distractores o que generen ruidos, olores fuertes o alterando la entrada o salida del aula. El estudiante que se encuentre con elementos distractores y/o celulares durante la clase, en actividades de comunidad o que afecten otras clases se decomisará dicho elemento y será devuelto únicamente a su acudiente registrado en la hoja de matrícula, quedando registro en el observador, si el estudiante se negare a entregar dicho objeto se seguirá el proceso correspondiente a una falta grave.
26. Negarse a comunicar a los Padres de Familia y/o Acudientes, las citaciones, por parte de la Institución, ocultando, total o parcialmente la información, o tergiversando o confundiendo los hechos causantes del llamado de atención, con engaños y mentira, para encubrir.
27. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la Institución, aunque, portando o no el uniforme, siempre que el Alumno haya incurrido en una infracción o hecho punible de orden público.
28. Utilizar de manera inadecuada las barandas, escaleras, ventanales, puertas y pasillos de la Institución, poniendo en riesgo su integridad, la Vida propia y la de sus compañeros.
29. Deteriorar con su actitud comportamental, o a través de comentarios malintencionados, la imagen de la Institución o de los miembros de esta ya que es muestra de la deslealtad manifiesta con la Institución y sus integrantes.
30. La desobediencia y burla a las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en tres (3) ocasiones comprobadas, aún no sean estas consecutivas.
31. Agraviar con respuestas, modales, gestos, apodos, sátiras o palabras mordaces, soeces, expresas o escritas, a través de la web o medios cibernéticos o telemáticos, telefónicos o similares, a: Compañeros, Directivos, Profesores, otras personas, y demás miembros de la Institución, o de fuera de ella.
32. Incumplir con los compromisos acordados en los diferentes Comités.
33. Traer mascotas sin autorización, sean estas, animales o digitalizadas.
34. Portar o distribuir revistas o cualquier tipo de material pornográfico, o alusivo a temáticas erótico-sexuales.
35. Participar en injurias, (incluida de hecho), calumnias, chismes, dentro y/o fuera de la Institución.
36. Incumplir, o desatender de manera despectiva, las actividades de refuerzo, apoyo y recuperación.
37. Enviar mensajes de texto, subir a la web, o portar fotografías obscenas, o indignas a criterio de la Institución, en las cuales el Alumno aparece portando el uniforme de manera erótico-sexual inapropiada y hacerlas públicas a través de medios electrónicos, web, telemáticos, internet, redes sociales u otros. Realizar llamadas o enviar mensajes de correo o de texto o escritos con fines amenazantes, intimidantes e irrespetuosos, que atenten contra la Dignidad de las personas. Se recuerda, que, en todos estos casos, se configura una acción punible, que será causal de inicio del Debido Proceso y en caso de flagrancia, se remitirá el respectivo caso a Policía de Infancia y Adolescencia, Artículo 44, numeral 9, Ley 1098, de 2006.
38. Publicar fotografías, videos, mensajes, imágenes pornográficas o erótico-sexuales u otros materiales, en páginas de Internet o redes sociales, que afecten, de cualquier manera, su Dignidad

propia, la de otra persona, la de compañeros y el buen nombre de la Institución, portando el uniforme de esta, a solas o en compañía de otras personas. Manifestaciones expresas erótico – sexuales o bochornosas, en cuyo caso será remitido a las autoridades competentes, dentro de la presunción de Maltrato Infantil y/o abandono de los Padres. Ver artículos 18 y 20, numeral 1, de Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006.

39. Participar, por Acción o por Omisión (complicidad) en riñas, agresión(es) maltrato o lesiones a un Superior, Alumno o compañero o persona(s), fuera de la Institución. De comprobarse que las lesiones personales son Graves, la sanción para el Estudiante agresor(es) será la respectiva aprehensión en flagrancia y la entrega a la Policía de Infancia y Adolescencia o autoridades respectivas. Se instaurará el respectivo denuncia, mediante el Acta Especial de Informe y la entrega y remisión a las autoridades pertinentes, de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44, numeral 9, de Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006

40. La sustracción de bienes ajenos, Evaluaciones, de cualquiera de las dependencias de la Institución o documentos de compañeros. Recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, su acción, puede llegar a ser punible y judicializable.

41. El no reconocimiento y consiguiente cumplimiento de las sanciones impuestas por el (la) Coordinador(a) de Convivencia y/o rector(a).

ARTÍCULO 59º. FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD.

Se catalogan como faltas de especial gravedad aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, que contravienen en forma considerable las actitudes formativas, los principios de la convivencia, los valores institucionales y atentan gravemente contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Se consideran como faltas de especial gravedad las siguientes:

1. La inasistencia reiterada e injustificada a la institución (mayor de 3 veces).
2. Alterar o robar documentos, informes de evaluación, registros de disciplina o asistencia o certificados de estudio.
3. Destrucción intencional o trato vejatorio de la planta física, mobiliario o cualquier bien de la institución, de los compañeros, profesores o cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Pertenecer a organizaciones ilegales, grupos delictivos o pandillas.
5. Propiciar o participar en actos que atenten contra la moral y buenas costumbres tales como striptease, satisfacer sus necesidades fisiológicas en público o en lugares no adecuados para ello.
6. Irrespetar calumniar o injuriar a los directivos, docentes, funcionarios o alumnos del plantel.
7. Realizar actos de acceso carnal con otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
8. Agresión física o irresponsabilidad que cause lesiones personales en cualquier miembro de la de la comunidad con incapacidad médica o legal
9. Organizar o participar en revueltas, asonadas o cualquier clase de violencia en contra del personal y bienes de la Institución.
10. Promover, manipular, coaccionar, e inducir a sus compañeros de la Institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, o la Pequeña Infancia, a formar parte, por moda, de las Tribus Urbanas, Grupos, o Subculturas, y que dentro de sus conductas, Filosofía y comportamiento, pretenden agredir el concepto humanístico, de primer orden, que es la Vida, la Dignidad, la Honra y la Moral, a través de la depresión psicológica, la baja autoestima, la anorexia, la bulimia, la drogadicción, integración de pandillas, la violencia, confrontación de barras bravas, la promiscuidad, la prostitución, la automutilación, la inducción al gusto por su propio sexo, (Actos Sexuales Abusivos: Artículo 209, del Código Penal de 2000) en las Niñas, Niños y Adolescentes, y el suicidio. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento a los artículos 18, 43, y 44 de Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006 y Ley 1146, de 2007, artículo 15.
11. Utilizar lenguaje soez e irrespetuoso con actitud grotesca, o términos descomedidos de burla o de sarcasmo sistemático, contra compañeros y superiores dentro y fuera del plantel, y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los compañeros, Profesores o cualquier otra

- persona del personal de servicios generales. Dando estricto cumplimiento al artículo 44, en su numeral 5, de la Ley de infancia y Adolescencia 1098.
12. Suplantar a otras personas tales como Familiares, algunos Alumnos o Miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de ellos. Suplantarlos telefónicamente y por otros medios de las tics y en general todo tipo de conductas que inducen a la suplantación de identidad. Se presume que incurre en infracción o delito, tipificado como fraude en documento público o suplantación de personas. Por ser estos de carácter policivo o penal, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44, numeral 9, de la Ley de Infancia de Adolescencia 1098, de 2006.
 13. Sustraer bienes de propiedad de otros Alumnos, de los Docentes o de otras personas o enseres o elementos del Establecimiento Educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Al exceder el monto de \$ 50.000, por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44, numeral 9, de la Ley de Infancia de Adolescencia 1098.
 14. promover, inducir o protagonizar, acciones de Intimidación, Acoso Escolar, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, para con otros Alumnos, los Docentes, las Directivas o el Cuerpo Administrativo, (Ley 1620, marzo 15 de 2013 y Decreto 1965). Por ser, también, de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, en acatamiento al artículo 44, numeral 9, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006 y por cuanto se elaboran y desarrollan diversas actividades de prevención del acoso Escolar y de protección a los Ambientes Escolares Digno y respetuoso, dentro de la diversidad.
 15. Presentarse a la Institución en "presumible" estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme, ingerir bebidas alcohólicas, fumar, (Ley Antitabaco), consumir drogas alienantes de algún tipo, por cuanto es una infracción de Ley. Aclarando también que la "dosis personal" no existe, para Niñas, Niños y Adolescentes, dando así estricto cumplimiento al artículo 19, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006.
 16. Violación de ingreso a las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, en observancia al artículo 44, numeral 9, de la Ley de Infancia de Adolescencia 1098, de 2006.
 17. Encubrir hechos, anomalías o conductas poco dignas de imitar, que afecten el normal desarrollo del Proceso Educativo, dentro o fuera de la Institución, tipificando comportamientos de omisión o trato negligente y complicidad con situaciones en acciones delictivas, (Pandillas, barras bravas u otros)
 18. Deteriorar, romper, marcar, con bolígrafos, marcadores, crayones y otros, la silletería de los buses de los vehículos de ruta y fomentar el desorden dentro de las mismas, faltar al respeto, física o verbalmente a sus ocupantes, o al Conductor del transporte
 19. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
 20. Portar armas contempladas en el art 27, del código de policía entre con las cuales se puede atentar contra la Integridad o Vida de las personas, o utilizarlas, fuera de la Institución, con los mismos riesgos, portando el uniforme. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44, numeral 9, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006.
 21. Utilizar el nombre de la Institución para realizar fraudes en rifas, apuestas, paseos, fiestas, etc., sin la autorización de la Rectoría. Esto, se consideraría fraude. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, en acatamiento al artículo 44, numeral 9, de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006.
 22. Portar, introducir, consumir, o expender cigarrillos o drogas alucinógenas, psiquiátricas o estupefacientes, o médicas no recetadas, sintéticas no formuladas, dentro o fuera de la Institución, portando el uniforme, o inducir a algunos otros compañeros a portarlas o expenderlas o consumirlas. Dando estricto cumplimiento al artículo 44, numeral 7, y Artículo 19 de la Ley de Infancia Adolescencia 1098. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, en acatamiento al artículo 44, numeral 9, de Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006. Y artículo 47 de la ley 1801 de 2016(código de policía)
 23. Incurrir en actos que, de una u otra manera, atenten contra el Derecho a la Vida. Ver numeral 1. Incluidas las conductas de infracción, punibles o inapropiadas de los fenómenos de las

modas: Tribus Urbanas, Grupos Urbanos como los punks, los emo, las oshare, las otaku, los dark gore, tektonik y cualquier otro movimiento juvenil por moda, Subcultura o Tribu Urbana, Barras Bravas o grupos juveniles sin importar, su nombre u origen. Todas estas, que insten, coaccionen, promuevan, estimulen o coherciten al consumo de alcohol, la drogadicción, la anorexia, la bulimia, la mutilación, la violencia, en todos sus géneros, la corrupción de menores, la prostitución, la pornografía y/o afines y el suicidio. Dando estricto cumplimiento a los artículos 44, numeral 4, 39 numeral 1, 20, numeral 1 y 4, 18, 17, de Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006. Cuando se comprueben las mutilaciones o los cortes en la piel, el intento de suicidio, depresión psicológica, anorexia, bulimia, actos sexuales abusivos o afines. Estas acciones, por tener carácter policivo en cuanto a lesiones personales o intento de suicidio, con menores de edad, el caso se reportará a las autoridades pertinentes, en acatamiento al artículo 44, numeral 9, de la Ley de Infancia y Adolescencia, al Artículo 18, de la Ley 1098 y siguiendo el Debido Proceso.

24. Reincidencia en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el Colegio a los Padres de Familia y/o Acudiente.
25. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua, y alimentos, daño al ecosistema, destrozo de zona verde, jardines, contaminación y destrucción leve o grave de los muebles, el material didáctico, la planta física del Colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que vulnere los bienes del Colegio, en detrimento patrimonial y de las demás personas.
26. Ser autor, coautor o cómplice en las infracciones o actos que se constituyen infracciones de Ley o contravenciones o hechos punibles como lo determina la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, de 2006 y el Código Penal.
27. Cualquier reincidencia en Falta Grave, mencionada en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se considera como Falta Especialmente Grave.
28. La agresión física que incluya lesiones a otros Alumnos, Docentes, o a cualquier otro funcionario de la Institución, las cuales, al hallarse y comprobarse de tipo grave, a criterio de la Institución, dichas acciones, serán denunciado a las autoridades pertinentes y el Alumno agresor, o victimario, será aprehendido en flagrancia, si tiene más de 14 años de edad.
29. La agresión física, psicológica, a la Dignidad o a la Moral, dirigida hacia un niño de la Primera Infancia, o un Adolescente tendrá efecto sancionatorio, con base en el Debido Proceso y el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
30. Promover, favorecer, participar, realizar, ocultar cualquier práctica espiritista, satánica, de brujería, hechicerías, o culto luciferino, o inducir a estas a sus compañeros, incluida la tabla ouija y el juego con tijeras u otros juegos espiritistas y ocultismo.
31. Tener relaciones sexuales, dentro de las Instalaciones del Colegio, (actos sexuales abusivos y/o acceso carnal abusivo), Artículos 208 y 209 del Código Penal.
32. El ingreso de estudiantes con uniforme a sitios como: Bares exclusivos para adultos, clubes strippers, striptease, casas de lenocinio, como: Sex-shops y lesbianas, etc.
33. Falsificación, o incitación a la misma, en Certificados, Constancias de Estudio o Recibos de Pago o cualquier otro documento público o privado, constituyen en un delito de falsedad y fraude, será denunciado ante la entidad competente iniciado el debido proceso disciplinario.
34. Fumar, tomar bebidas alcohólicas o consumir drogas, serán actividades que traen consecuencias y efecto sancionatorio.
35. Causar daño en bien ajeno, dentro o fuera de la institución, restableciendo el bien afectado (La institución no recibe dinero).
36. Otras, Faltas por Acción o por Omisión, que se consideren muy Graves por parte del Consejo Ejecutivo, Directivo y/o de la Rectoría del Colegio, y que no aparecen en el presente texto, pero cuyo estudio y análisis, obtengan una Resolución Escrita.

PARÁGRAFO: Por el Proceso Evolutivo de los Estudiantes de la sección de Primaria y transición, las Faltas especialmente Graves, serán consideradas y tratadas como tal, en el Comité de convivencia, donde se analizará y se desarrollará el debido proceso.

ARTÍCULO 60º. DEBIDO PROCESO.

Es un principio jurídico procesal o sustantivo, según el cual toda persona tiene Derecho a ciertas garantías mínimas (derecho de preexistencia de la norma, presunción de inocencia, defensa y apelación), tendientes a asegurar un resultado justo, en condición de igualdad y equidad, y

permitir dentro del Proceso, y permitirle la oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas, en Derecho, frente al Juez o al conjunto de Precursores del mismo, (en este caso, instancias del Protocolo Escolar).

PASOS DEL DEBIDO PROCESO:

1- Establecer la recepción de la denuncia. (DENUNCIA).

- El docente, directivo docente, administrativo, padre de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de la falta registrará oportunamente en el formato establecido.
- En caso de faltas leves el docente registra en el observador inmediatamente la falta y tendrá tres días hábiles para comunicarle al padre de familia y llegar a acuerdos.
- En caso de faltas graves el docente, directivo tendrá dos días hábiles siguientes para que informe a la coordinación.
- El estudiante tendrá tres días hábiles para dar su versión libre, en el formato establecido.
- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la versión libre del estudiante, se le informará al padre de familia para que conozca el caso.
- Coordinación hasta 10 días hábiles para recepcionar el acervo probatorio.
- Dentro de los 15 días hábiles una vez se conozca la falta, se citará al comité de convivencia.

2- Establecer que normas se aplican. (TIPICIDAD).

3- Establecer la acusación e imputación formulada. (IMPUTACION).

4- Establecer el acopio de pruebas y de testimonios, defensa. (PROCESO)

5- Establecer el procedimiento a seguir en el Proceso. (JUZGAMIENTO)

6- Establecer la inocencia, la sanción, la pena o las medidas. (SENTENCIA)

7- Recibir recurso de reposición, ante la misma instancia, (REPOSICION).

8- Recibir recurso de apelación o de réplica, o respuesta. (APELACIÓN).

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del Debido Proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otros tipos de evidencias documentales, en cada una de ellas. Estas Etapas se pueden organizar, de la siguiente manera:

INICIACION: Es la Etapa previa o indagación preliminar, la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Se entiende que antes de iniciar la investigación, el Colegio ha ejercido su papel de Formador mediante el trabajo pedagógico con el Estudiante, debidamente documentado a través de Actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la Orientación Escolar, las comisiones de evaluación y promoción, el Comité de Convivencia Escolar, y demás instancias Institucionales, que guarden relación directa con el Proceso Formativo del Estudiante.

APERTURA DEL PROCESO: Cuando exista la presunta conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente, le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y Derecho: Conductas violatorias al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar sus descargos. Al Estudiante se le notifica la apertura del Debido Proceso.

ETAPA PROBATORIA: En esta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El Estudiante implicado, hará uso de la defensa, acompañado por sus Padres y/o Representantes Legales, será oído en descargos y podrá solicitar las pruebas que considere convenientes. También, pueden aceptar los cargos, tal como han sido formulados. Esta Etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso, De lo actuado, se deja el correspondiente Acta.

PARÁGRAFO: Para faltas graves y de especial gravedad se citará a comité convivencia de forma extraordinaria y activación de la ruta de atención de acuerdo con el caso. el acta tendrá la firma del docente, concedor del caso, del director de grupo, de coordinación y de rectoría en casos complejos.

FALLO: Luego de la Etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser la exoneración de cargos o el efecto sancionatorio. Si se exonera se archiva el caso Si se aplica efecto sancionatorio, este debe estar tipificado en el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, notificándole al Estudiante e indicándole los recursos a que tiene Derecho. El Fallo puede realizarse en la misma sesión de la Etapa probatoria, o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado, se deja el Acta correspondiente.

RECURSOS: El Estudiante, tiene Derecho a los recursos de Ley: El de reposición ante la instancia que le aplicó el efecto sancionatorio y el de apelación, ante una instancia superior, debidamente definida en el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar mantener o disminuir el efecto sancionatorio al Estudiante, dependiendo de los argumentos presentados por este y del análisis sesudo, que de ellos se efectúe. Como sujetos de Derecho. De lo actuado, se deja constancia en Acta.

APLICACIÓN DE LA SANCIÓN: Solo después de resueltos los recursos, se aplica la sanción al Estudiante, por la instancia competente, definida en el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar y percibir al Estudiante, que la sanción también constituye acción Formativa de la Institución Educativa. La sanción para tales hechos será la suspensión del agresor o agresores por el término de tres (3) días hábiles lectivos, dentro de los cuales el agresor(es) debe(n) realizar un manuscrito, sobre la violencia escolar, con orígenes psicosociales, sus consecuencias y la responsabilidad penal y civil inherentes al caso. El trabajo manuscrito, NO será inferior a veinticinco páginas y, además, una cartelera para que socialicen su investigación con los compañeros de curso, en las áreas de español o sociales y/o Humanidades.

Si el estudiante reincide en las riñas, amenazas, agresiones o lesiones personales, o afines, dentro o fuera de la Institución, los hechos serán causales de la cancelación inmediata y fulminante de matrícula. En todos los casos primará, el Bienestar y el Derecho de la Comunidad Educativa, por encima del Derecho particular del agresor. El agresor(es), solo podrá(n), ingresar a clases, cuando presenten el documento de "conciliación" y acuerdo, firmado por la Comisaria de Familia respectiva. Comprobado el hecho de riña, agresión, o lesiones personales y mediante Debido Proceso,

PARÁGRAFO: Tres (3) faltas graves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta o situación, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

ARTICULO 61º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Se considera como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Su edad, sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buen comportamiento anterior.
4. La ignorancia invencible.
5. El haber sido inducido a cometer falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 62º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad Educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de

resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.

7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común.

8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.

9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

PARÁGRAFO 1: casos de flagrancia. En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución de una falta, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero de igual manera se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones y descargos que el estudiante quiera hacer.

ARTICULO 63º. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES AL APLICAR EL METODO DE ADJUDICACION.

El estudiante que abuse de sus derechos incumpla sus deberes o incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

El termino sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores, y a comprometerse a realizar acciones coherentes para el logro de los fines educativos, por tal razón ante la decisión de sancionar a un estudiante, este tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el personero estudiantil y/o por su acudiente y de disponer con antelación de mecanismos disuasivos como dialogo formativo con el director de grupo, o coordinación de convivencia, orientación escolar, solicitud de atención psicológica a entidad de salud a que pertenece o en su defecto a comisaria de familia o bienestar familiar.

Para la aplicación de sanciones o acciones correctivas se debe tener en cuenta la gravedad de la falta en la que incurrió el estudiante. Los diversos tipos de sanciones o acciones correctivas no necesariamente son progresivos y no se requiere si la falta lo amerita que un estudiante haya recibido una sanción o acción correctiva menor antes de recibir una más drástica.

1. Amonestación verbal: se asume como una acción disuasiva, como acción pedagógica para casos de falta leve. Puede ser aplicada directamente por el docente que tiene conocimiento de la falta. Consiste en un dialogo respetuoso con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre la actitud equivocada y para fijar metas de rectificación, este hecho se registrará en observador del estudiante.

2. Amonestación Escrita: la amonestación escrita se aplicará a cualquier estudiante que incurra en cualquier falta grave o acumule tres faltas leves con llamado verbal. La amonestación escrita la registrará en el observador el docente que conoce la falta siguiendo siempre el debido proceso. Todo registro en el observador debe ser fruto de un dialogo formativo con el estudiante, en el que se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta y debe dejar constancia de las claridades y compromisos a los que llega el estudiante para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro. Las anotaciones registradas en el observador deben tener en cuenta la delicadeza y cuidado de su dignidad y buen nombre sin dejar de registrar claramente el hecho y en todo caso el estudiante registrará sus descargos, si este se negare a hacerlo se dejará constancia firmada por el monitor de grado y/o director de curso.

Cuando se registren amonestaciones escritas en el observador del estudiante el docente que registró la falta envía nota de carácter informativo a la familia para el conocimiento de los padres de este proceso. Esta nota debe ser devuelta con la firma respectiva del acudiente para ser archivada en carpeta de grado para su seguimiento de coordinación de convivencia.

3. Citación a acudiente: además de los diálogos que los padres pueden solicitar oportunamente con los docentes, y autoridades del colegio (siguiendo siempre el conducto regular) también los docentes, el director de grupo o la coordinación podrá citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar en forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

Al incurrir en una falta grave o la acumulación de tres faltas leves en el observador del estudiante si a juicio del director de grado la falta lo amerita estudiante y padre o representante legal registraran los compromisos relacionados con la superación de estos comportamientos.

4. Jornada de reflexión: la coordinación de convivencia recurrirá a la estrategia de jornada de reflexión cuando el docente ha agotados los recursos en el aula y el comportamiento del estudiante impide el normal desarrollo de las clases.

Este correctivo consiste en que la coordinación de convivencia le asignará una actividad de reflexión por medio de lecturas, preguntas y diálogos, la cual debe desarrollar en zona de espera durante el resto de la jornada del día en el que incurrió en la falta y presentará informe escrito no menor de 25 páginas. Esta actividad busca hacer reflexionar al niño o joven sobre sus actitudes y a adquirir compromisos de cambio. Este proceso será acompañado por el director de grupo. Se informará por escrito al padre de familia sobre la implementación de la jornada de reflexión y se citará para que durante la semana se reúna con el director de grado y la coordinación de convivencia y el estudiante para analizar los resultados de la jornada. Quedará constancia escrita en el observador de su notificación y su seguimiento.

Cuando el estudiante se evade de clase se notificará de inmediato al padre de familia o acudiente y solicitará la autorización para enviarlo a su casa o se citará para que lo recoja en el colegio y realice su jornada de reflexión en su casa. Si el estudiante se ha evadido del colegio se notificará al padre o acudiente quien a partir de ese momento queda bajo su responsabilidad.

5. Suspensión de 1 a 3 días cuando el estudiante reincide en faltas que dieron lugar a la jornada de reflexión o cuando incumple compromisos a pesar de haber recurrido a los medios y sanciones o acciones disuasivas 3 días: (diálogos formativos, registro en el observador del estudiante, encuentro con padre de familia o acudiente) o cuando incurra en otra falta grave, la coordinación de convivencia respetando el debido proceso, procederá a expedir auto sancionatorio por uno a tres días. En un término no mayor de cinco días del conocimiento de la falta.

La coordinación de convivencia notificará personalmente al estudiante y a sus padres o tutores dejando constancia en el observador del estudiante.

6. Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días: para casos de comportamientos considerados graves o la reiteración de faltas que han sido sancionadas con uno (1) a tres (3) días, el comité de convivencia podrá definir la sanción del estudiante entre cuatro (4) y ocho (8) días respetando el debido proceso y por medio de auto sancionatorio.

Conocida la falta la coordinación de convivencia informará al rector quien convocará al comité de convivencia escolar el cual hará un profundo análisis de la situación del estudiante y tomará una decisión en un término no mayor de 5 días hábiles escolares de conocerse la falta. A esta comisión se citará el estudiante implicado y su representante legal donde tendrán voz pero no voto. Si estos no se hicieron presentes a la comisión de convivencia se procederá a decidir con base a lo escrito y se notificará al estudiante y su representante legal posteriormente por medio de auto sancionatorio. Copia de dicho auto sancionatorio se anexará al observador del estudiante.

La sanción se aplicará dentro de los tres días siguientes de expedirse el auto sancionatorio.

Parágrafo: Es compromiso del estudiante su nivelación en los temas estudiados en su ausencia, las evaluaciones hechas en este tiempo recibirán una valoración de uno.

7. Matricula en observación: Esta sanción se aplica al estudiante que incurra en una falta de especial gravedad o reincida en faltas graves. Consiste en conceder al estudiante y su familia una última oportunidad donde el estudiante se compromete a un cambio de actitud y mantener un excelente comportamiento por el resto del año escolar.

Conocida la falta, la coordinación notificará el pliego de cargos al estudiante y a su acudiente y convocará al comité de convivencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. Este comité recibirá los descargos del estudiante y analizará de acuerdo con el debido proceso, el caso lo remitirá a la rectoría haciendo la recomendación respectiva.

Tres (3) faltas graves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta o situación, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

8. Pérdida del cupo para el año siguiente: la pérdida del cupo para el año siguiente es una sanción que será aplicada por el consejo directivo al estudiante que incurra en faltas de especial gravedad o en la reiteración de faltas graves que atentan contra la conducta o el bienestar de la comunidad Educativa y el cabal logro de los fines educativos y que a juicio del consejo directivo deban conducir a la desvinculación definitiva de la institución.

Conocida la falta, el coordinador notificará el pliego de cargos al estudiante de acuerdo al concepto del comité de convivencia y a su representante legal respetando el debido proceso, el consejo directivo definirá la sanción respectiva.

9. Cancelación de matrícula: la cancelación de la matrícula durante el año lectivo es una sanción que será aplicada cuando el estudiante incurra en faltas de especial gravedad o en la reiteración

de faltas graves que atentan contra la conducta o el bienestar de la comunidad Educativa y el cabal logro de los fines educativos y que a juicio del comité de convivencia y rectoría deban conducir a la desvinculación definitiva de la institución, tal como lo establece el artículo 96 de la ley 115 de 1994

Conocida la falta, el coordinador elevará el pliego de cargos al estudiante y a su padre, madre o acudiente y el consejo directivo, siguiendo el debido proceso estudiará la gravedad de la falta y los antecedentes del estudiante y se hará la identificación respectiva en un término no mayor de 5 días hábiles escolares de conocerse la falta y respetando el debido proceso.

El rector podrá hacer una de dos cosas:

- Dialogar con la familia del estudiante y sugerir la cancelación voluntaria de la matrícula.
- Citar de manera extraordinaria y urgente al comité de convivencia, quienes escucharán en audiencia al estudiante afectado y su acudiente.

En el caso la cancelación de la matrícula se tomará por mayoría simple de los miembros del consejo directivo, por medio de acta de su reunión, por medio de la cual se emitirá resolución rectoral correspondiente.

Notificación a estudiante y padres de familia: Desde el comienzo del proceso se notificará por escrito al estudiante y a su acudiente, igualmente una vez expedida la resolución rectoral se notificará de manera personal leyendo íntegramente la providencia, a las personas interesadas, de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de esta resolución a la dirección que haya suministrado en el momento de matrícula si esta dirección no es real o no es posible enviarla se procederá a fijar en edicto público a más tardar cinco (5) días después de haberse expedido la resolución.

PARÁGRAFO 1: Cuando exista pérdida de cupo para el año siguiente, se debe informar al padre de familia o acudiente con al menos 1 mes antes de finalizar el año escolar.

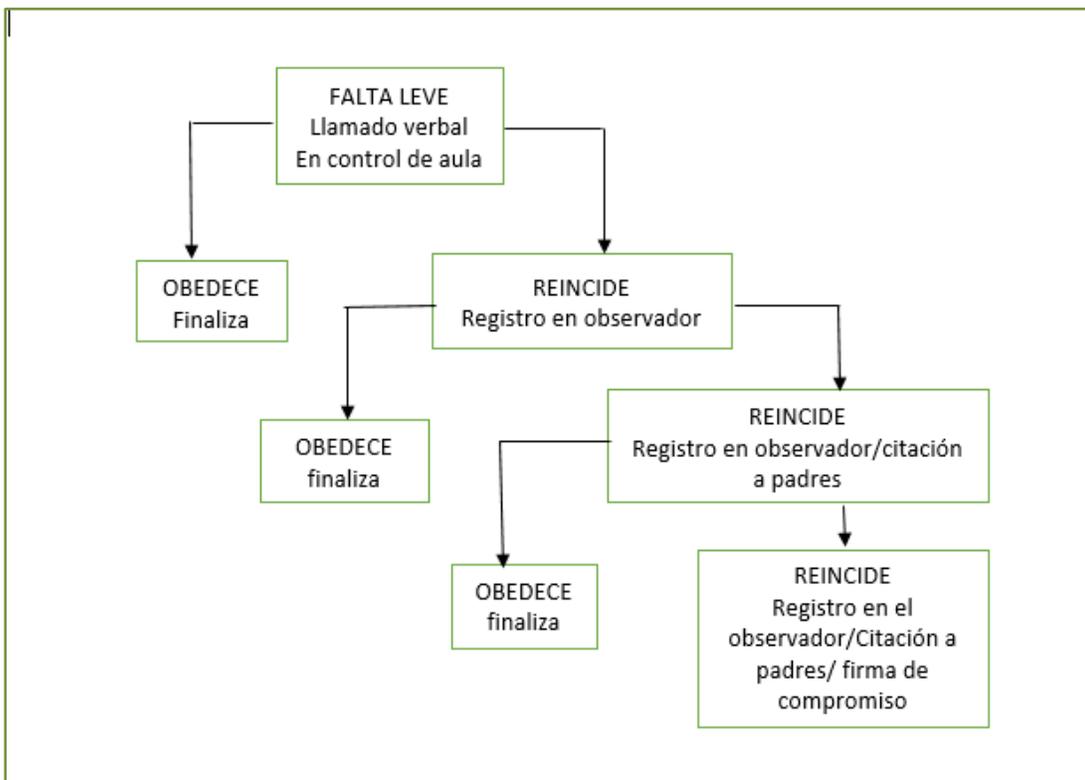
PARÁGRAFO 2: Reparación del daño en todos los casos de ocurrencia de una falta grave o de especial gravedad independiente de la sanción impuesta, le corresponde al comité de convivencia determinar las actitudes y hechos concretos que debe asumir el estudiante implicado para reparar el daño causado, esta reparación puede ser de índole pedagógico, moral, afectiva, social o económica. En el observador del estudiante se dejará el registro de todo el proceso y su cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Recurso de reposición las decisiones del consejo directivo podrán ser objeto de reclamación o recurso interpuesto por el estudiante, padre de familia o tutor autorizado, interpuesto el recurso la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

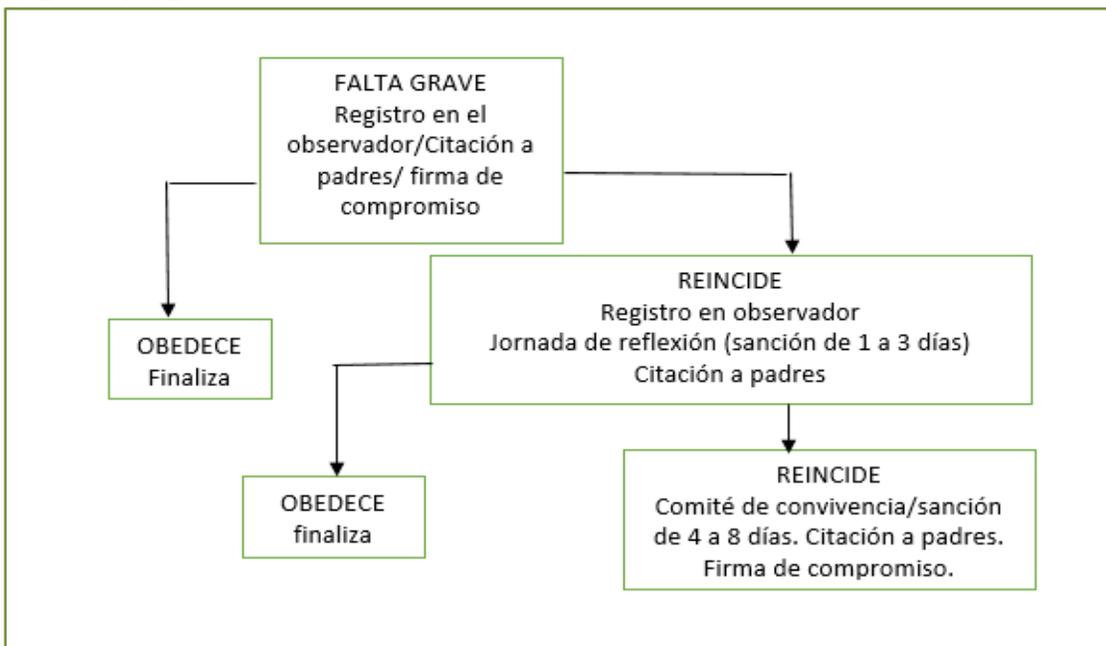
Todo recurso debe interponerse dentro de los tres días hábiles escolares siguientes a la notificación de la sanción y será resuelto en termino máximo de ocho días hábiles escolares de interpuesto el recurso. El recurso se hace por escrito y no requiere formalidades específicas. Ante la decisión tomada como respuesta a este recurso no procede otro recurso y el proceso culmina.

ARTICULO 64º. MODELO PARA EL TRATAMIENTO DE FALTAS

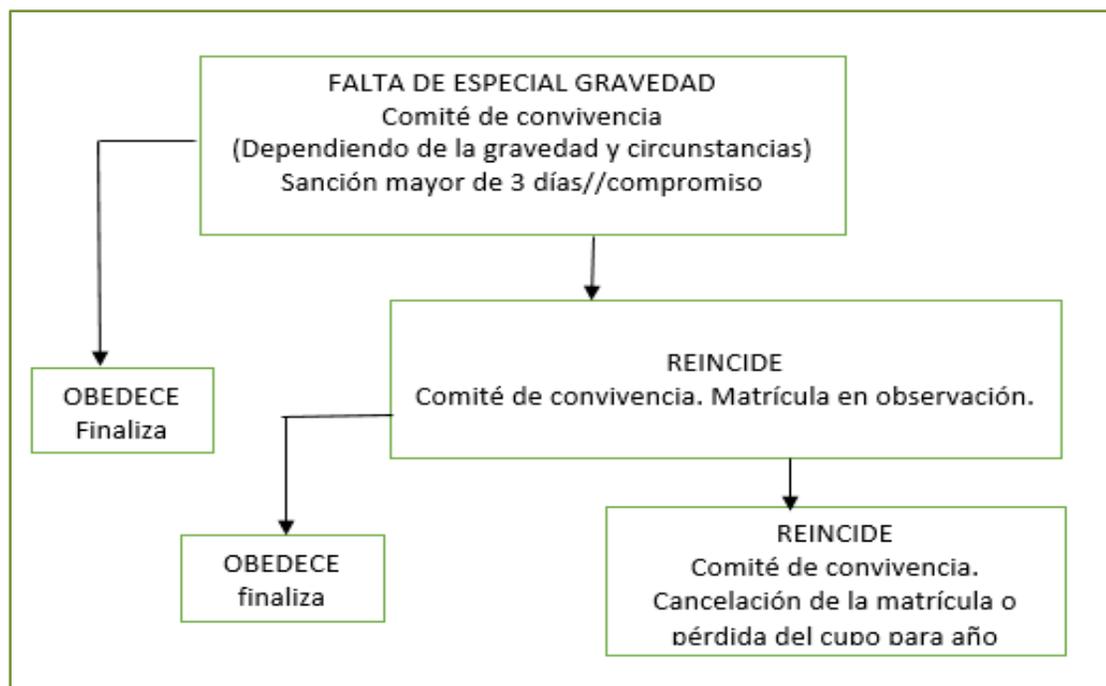
1. FALTAS LEVES.



2. FALTA GRAVE



3. FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD



ARTICULO 65º. EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO.

La evaluación de comportamiento se hará teniendo en cuenta, los fines de la educación y por ende las actitudes formativas, los principios de convivencia, los valores institucionales y los procesos disciplinarios.

DESEMPEÑO SUPERIOR: su comportamiento es acorde a los principios de convivencia, a los fines de la educación y a los valores institucionales. Se evidencian registros positivos en el observador del estudiante.

DESEMPEÑO ALTO: su comportamiento es acorde a los principios de convivencia, a los fines de la educación y a los valores institucionales. Demuestra interés por superar sus dificultades, no presenta llamados de atención en el observador durante el periodo, pero se le han hecho llamados verbales los cuales ha acatado.

DESEMPEÑO BASICO: Se esfuerza por vivenciar los principios de convivencia, los fines de la educación, y los valores institucionales, presenta llamados de atención en el observador, ha cumplido con jornada de reflexión o ha firmado compromiso durante el periodo.

DESEMPEÑO BAJO: se le dificulta aplicar en su vivencia los principios de convivencia y los fines de la educación, y/o los valores institucionales, ha sido sancionado durante el periodo de acuerdo con su proceso disciplinario o se ha enviado su caso para su definición en Comité de convivencia.

PARÁGRAFO 1. El estudiante de los grados once que al finalizar el año escolar obtenga una valoración de comportamiento con desempeño bajo no podrá proclamarse en la ceremonia de graduación sino por ventanilla.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que en un periodo han demostrado desempeños bajos en comportamiento pueden demostrar en el periodo siguiente su cambio de actitud y la superación de estas dificultades al obtener en el siguiente periodo un desempeño superior o alto.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 66º. LAS NORMAS.

Son los acuerdos básicos para la Convivencia y el buen funcionamiento de la Institución, que favorecen el Desarrollo Integral del Proceso Formativo. Las Normas, encuentran su fundamento en los Principios, en los Deberes, Derechos y Funciones enunciados, en la propuesta Educativa del Colegio y en su P.E.I.

Del mismo modo, reflejan el compromiso con la Identidad Institucional del Colegio y el soporte legal y Normativo, como sustento:

"El hombre, considera la Honorable Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda Comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el Orden Social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un Derecho a la Educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento Educativo...

...De lo dicho se concluye que cuando el Centro Educativo exige del Estudiante respuestas en materia Académica, Disciplinaria, Moral o Física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea". (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

ARTICULO 67º. NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL, ADECUADOS HABITOS DE HIGIENE Y ASEO.

Basados en la ley 115 de 1994, el artículo 20 Numeral 4 de la ley 1098, artículo 44 Numeral 4 y 10, de la ley 1098, (formar y no deformar), Artículo 18 y 43 de la ley 1098. Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismos y de los/as otros/as; preservar la salud, la Integridad y la Protección de los/as demás en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un

adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia al Colegio y los valores que asumen dentro y fuera de éste.

Los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento deberán presentarse, según cada ocasión y evento y de acuerdo con las indicaciones dadas por los encargados competentes, con uno de los siguientes uniformes y en las siguientes condiciones:

1. Baño diario del cuerpo y aseo dental.
2. El vestuario debe ser utilizado con decoro, pulcritud y aseo. El calzado debe estar acorde con las exigencias del uniforme.
3. El estudiante debe presentarse a la institución educativa con el uniforme completo usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin llegar en convertir el uniforme en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano. El estudiante tiene como compromiso especial e irrenunciable, obedecer en lo estético, estrictamente al modelo del uniforme suministrado el día de la matrícula.
4. Las Estudiantes se presentarán sin maquillaje y llevarán sus uñas bien arregladas, con esmalte transparente.
5. Los/as Estudiantes mantendrán una presentación acorde a la filosofía de nuestra institución, por lo tanto, no usarán piercing, tatuajes, extensiones, tinturas, lacas o gel por salud y prevención de accidentes.
6. El/la Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el modelo establecido por el Colegio.
7. Dada la modalidad de la media técnica los estudiantes acogerán el manual interno de presentación personal en hotelería y turismo.

UNIFORME DE DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES

- Camibuzo blanco con cuello y ribetes de color rojo, con las iniciales de la de la institución (LCGS) en letra blanca. El camibuzo debe ser recto y a la altura de la cadera, no se aceptan ombligueras.
- Jardinera tipo princesa en tela poliéster de talle a la cadera preñe chato en la parte central del frente y atrás un preñe seguido a lado y lado. El largo de la jardinera debe estar donde inicia la parte superior de la rodilla.
- Medias blancas colegiales, que deben llegar hasta la parte inferior de la rodilla
- Zapatos colegiales negros de cuero de amarrar con cordones negros.
- Saco azul de lanilla (opcional).
- Adornos para el cabello blanco, negro o rojo.

UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES

Camibuzo blanco con cuello y ribetes color rojo, con las iniciales de la de la institución (LCGS) en letra blanca de acuerdo con el modelo que deberá ser vestida en toda ocasión por dentro del pantalón.

- Pantalón azul oscuro en materiales distintos al Jean, preferiblemente de poliéster, la bota del pantalón debe ser recta, hasta el empeine del zapato, estilo clásico.
- Cinturón negro con cierre no mayor a 3 cm, no es permitido la hebilla grande, colorida, metálica, ni chapa.
- Media media azul oscuro.
- Zapatos negros de cuero de amarrar, no se aceptan zapatilla deportiva.
- Saco azul de lanilla (opcional).

PARÁGRAFO: Se permitirá el uso de una camiseta básica totalmente blanca de manga corta, para niños y niñas, siempre que vaya como prenda de uso interior.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

El uniforme para los niños y las niñas consta de:

- Buzo blanco con cuello y ribetes de color rojo, con las iniciales de la de la institución (LCGS) en letra blanca, el escudo de la institución sobre el bolsillo izquierdo que será vestida por fuera del pantalón, el estilo del Camibuzo es recto y a la altura de la cadera, no se aceptan ombligueras.
- Pantalón de la sudadera rojo con las iniciales de la de la institución (LCGS) en letra blanca en la pierna derecha. Bota recta hasta el empeine Al final este se encontrará sin deshilar, sin cortes que afecten su apariencia.
- Pantalóneta roja con dos rayas blancas al lado.
- Tenis blancos con cordones blancos

➤ Media media blancas.

UNIFORME PARA PRATICAS DE HOTELERIA:

Pantalón negro tipo lino bota que tape medio empeine, media media para hombres, para las niñas media supervelada, camisa de manga larga blanca en dacrón, chaleco negro expandible, corbatín negro, zapato negro de amarrar, las niñas deben llevar malla recogiendo el cabello. Este uniforme se utiliza exclusivamente para las horas de hotelería.

UNIFORME PARA PRACTICAS DE TURISMO:

Pantalón caqui tipo safari, chaleco caqui tipo safari, Camibuzo verde oliva. Gorra beisbolera caqui, canguro para pierna, zapato tipo excursión (de agarre).

UNIFORME PARA LOS ESTUDIANTES ADULTOS (NOCTURNA Y FIN DE SEMANA):

Todo estudiante debe portar Camibuzo blanco con cuello y ribetes color rojo, con las iniciales de la de la institución (LCGS) en letra blanca de acuerdo con el modelo y jean azul oscuro sin huecos, sin rotos, ni taches.

PARÁGRAFO 1: En las horas de educación Física las estudiantes podrán utilizar bicicletero de color rojo y tanto los niños como niñas podrán utilizar gorra roja con logotipo del colegio. De igual manera podrán quitarse el Camibuzo del uniforme quedando con la camiseta blanca con mangas cortas para el desarrollo de la clase únicamente.

PARÁGRAFO 2: A los uniformes no se les puede adicionar ninguna prenda extra, está prohibido el uso de collares, aretes, manillas, piercing, y elementos que no corresponden a los estudiantes del plantel. El cabello para los estudiantes hombres debe ser llevado corto estilo clásico

➤ Está prohibido el uso de pinturas y lacas de colores para el cabello.

➤ Está prohibido el uso de maquillaje.

➤ Las estudiantes podrán usar aretes tipo topos o candongas pequeñas. Únicamente blancas o plateadas.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes deben usar correctamente el uniforme dentro y fuera de la institución, y en actividades distintas programadas por esta.

Parágrafo 4: Los accesorios o elementos que no sean parte del uniforme podrán ser decomisados, y se devolverán al acudiente sin que la institución se haga responsable en caso de pérdida de estos.

PARÁGRAFO 5: El estudiante que necesite corte de cabello o use cortes o tintes que no son acordes a la filosofía institucional, o los que necesiten afeitarse la barba y bigote, el director de grado, los maestros de disciplina de la semana o la coordinación de convivencia le notificará por escrito al acudiente y se dará fecha a partir de la cual se impedirá el ingreso a la institución y/o a las clases. El control del cumplimiento de esta notificación la hará el director de grado.

PARÁGRAFO 6: Cada docente en su aula hará el control y responderá a la coordinación de convivencia por la excelente presentación personal de los estudiantes que se encuentren en ella, al observarse el continuo incumplimiento de este requisito la coordinación le notificará por escrito al docente.

PARÁGRAFO 7: En el área de hotelería se considerará el uso de uniforme para prácticas por el estudiante según lo estipulado anteriormente.

PARÁGRAFO 8: Para el año 2021 y mientras dure la pandemia covid-19, se utilizará una chaqueta tipo cortaviento de manera obligatoria, según diseño dado por la institución, la cual irá sobre el uniforme para una mayor protección

ARTÍCULO 68º. HORARIO INSTITUCIONAL

PREESCOLAR JORNADA ÚNICA

HORA	HORARIO NORMAL
1	6:30 – 7:30
2	7:30 – 8:30
3	8:30 – 9:30
DESCANSO	9:30- 10:00
4	10:00 – 11:00
ALMUERZO	11:00 – 11:30
5	11:30 – 12:30

PRIMARIA JORNADA MAÑANA

HORA	HORARIO PROYECTO DE LECTURA
LECTURA	6:30-6:55
1	6:55- 7:50
2	7:50- 8:45
3	8:45- 9: 40
DESCANSO	9:40- 10; 10
4	10:10- 11:05
5	11: 05 – 12:00

EDUCACION BASICA SECUNDARIA JORNADA ÚNICA

HORA	HORARIO PROYECTO DE LECTURA		HORARIO DIRECCIÓN DE GRADO
LECTURA	6:30-7:00	1	6:30 – 7:20
1	7:00- 7:55	2	7:20-8:10
2	7:55- 8:50	3	8:10- 9:00
3	8:50- 9: 45	4	9:00- 9:50
4	9:45 - 10:40	DIRECC GRADO	9:50- 10: 40
DESCANSO	10:40 - 11:10	DESCANSO	10:40- 11:10
5	11:10 - 12:05	5	11:10 - 12:00
6	12:05 - 1:00	6	12:00- 12:50
ALMUERZO	1:00 -1:30	ALMUERZO	12:50 - 1:20
7	1:30- 2:25	7	1:20: 2:20

EDUCACION MEDIA TÉCNICA JORNADA ÚNICA

HORA	HORARIO PROYECTO DE LECTURA		HORARIO PROYECTO DIRECCIÓN DE GRADO
LECTURA	6:30-7:00	1	6:30 – 7:20
1	7:00- 7:55	2	7:20-8:10
2	7:55- 8:50	3	8:10- 9:00
3	8:50- 9: 45	4	9:00- 9:50
4	9:45- 10;40	DIRECC GRADO	9:50- 10: 40
DESCANSO	10:40- 11:10	DESCANSO	11:40- 11:10
5	11: 10 – 12:05	5	11:10 - 12:05
6	12:05- 1:00	6	12:05 – 1:00
DESCANSO	1:00 – 1:30	DESCANSO	1:00 – 1:30
7	1:30 – 2:30	7	1:30 – 2:30
8	2:30- 3:30	8	2:30- 3:30

HORARIO NOCTURNA

N°	HORA CLASE
1	4:00-5:00 P.M

2	5.00-6:00 P.M
3	6:00-7:00 P.M
4	7:00-8:00 P.M

HORARIO FIN DE SEMANA

N°	HORA CLASE
1	6:30-7:30 A.M
2	7:30-8:30 A.M
3	8:30-9:30 A.M
4	9:30-10:30 A.M
5	10:30-11:30 A.M.
ALMUERZO	11:30-12:30 A.M.
6	12:30-1:30 A.M.
7	1:30-2:30 P.M
8	2:30-3:30 P.M
9	3:30-4:30 P.M
10	4:30-5:30 P.M

ARTICULO 69º DE LAS PROHIBICIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

En atención a la ley 1952 de 2019, el decreto 2277 de 1976 y el decreto 1278 de 2002, a todo funcionario público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos a sus funciones o impedirle cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno.
5. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
6. Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, o demás servidores públicos.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer información a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna. respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
9. Ausentarse del cumplimiento de la función, cargo o servicio sin justificación.
10. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo, de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
11. Incumplir, de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales: comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o admitidas en diligencia de conciliación.
12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
13. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones

14. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestado, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y, o efectuar avances prohibidos por la ley o les reglamentos.
 15. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley.
 16. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
 17. Proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o contra personas con las que tenga relación por razón del servicio.
 18. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros; en asuntos que estuvieron a su cargo.
 19. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo, cuando se de servicios públicos esenciales definidos por legislador.
 20. Adquirir, por si o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
 21. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
 22. Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con la institución a la que pertenece.
 23. Intimidar o coaccionar a una persona por cualquier razón que comporte alguna clase de discriminación.
 24. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político
- 2.5 El abandono de cargo
26. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
 27. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía;
 28. Aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos;
 29. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad
 30. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
 31. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
 32. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.

CAPITULO XIII. SERVICIO SOCIAL.

La ley general de educación en su art. 97 dispone la obligatoriedad de prestar un servicio social por parte de los estudiantes de los dos grados de educación media.

1. Integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico.
2. Colaborar en los proyectos y trabajos que se lleven a cabo en la comunidad Educativa y que permitan el desarrollo de los valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

ARTICULO 70º. SERVICIO SOCIAL EN LA INSTITUCION.

De acuerdo a la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, Para la institución Luís Carlos Galán Sarmiento el servicio social de los estudiantes se desarrollará durante los grados décimo y once, se concretará en un proyecto específico que será asignado a las áreas académicas de acuerdo con el énfasis del proyecto educativo institucional, en este caso la formación en actividades relacionadas con la recreación, la utilización del tiempo libre, la práctica de la solidaridad, la educación ambiental, la conformación de equipos MASC, Métodos Alternativos Para La Solución De Conflictos, las brigadas educativas y el apoyo a las necesidades y proyectos que presenten organizaciones del corregimiento sur occidental, como son La acción Comunal, la Asociación de Padres de Familia, El centro de salud o las instituciones externas de carácter solidario con la comunidad.

Para tal propósito cada estudiante o grupo de estudiantes hará la propuesta del trabajo que desea desarrollar e inscribirá esta propuesta en orientación escolar, de acuerdo al tema a desarrollar se

nombrará como tutor del proyecto al área curricular de influencia, el comité de área motivará y revisará el proyecto escrito y vigilará el cumplimiento del cronograma presentado.

Una vez se cumplan los propósitos del proyecto el estudiante solicitará un certificado de servicio social el cual será firmado por la entidad donde prestó su servicio o por el rector, el coordinador de convivencia y el jefe de área que orienta el trabajo.

Los estudiantes que participan en el desarrollo de proyectos pedagógicos no presentarán proyecto escrito, pero si un plan operativo orientado por el profesor o área que lo desarrolla.

PARÁGRAFO 1: una copia del proyecto debe quedar en archivo de la institución. el estudiante no puede seleccionar terminar el proyecto una vez complete las 80 horas si este no ha cumplido con sus objetivos.

PARÁGRAFO 2: para realizar el servicio social obligatorio los estudiantes de la educación para adultos se someterán a lo establecido en el artículo 4 del decreto 4210 de 1996 aprovechando la ubicación rural de la institución, lo que permitiría desarrollar el tipo de proyectos allí recomendados.

CAPITULO XIV. SALIDAS PEDAGOGICAS

ARTICULO 71º. CONSIDERACIONES GENERALES DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Dentro del marco de Educación Integral y al ser una I.E. técnica en Hotelería y turismo, nuestro Proyecto Educativo Institucional apunta a la realización de SALIDAS PEDAGÓGICAS a través de las cuales se pretende que nuestros niños, niñas y jóvenes fortalezcan y articulen sus dimensiones cognoscitivas, socioafectiva y corporal-expresiva. Organizadas desde las diferentes áreas que constituyen el currículo, integran y aplican los conceptos trabajados en el aula con la cotidianidad y la experiencia práctica, de manera tal que permiten el que los estudiantes las vivencien como parte fundamental de sus procesos formativos.

El que impliquen salir del colegio, tal como su nombre lo indica, fortalecen igualmente la formación de valores, trascendiendo de esta manera el proceso que se desarrolla al interior del colegio. Permiten que los estudiantes asuman y proyecten los aprendizajes alcanzados en lo que respecta al proyecto ético y moral, manteniendo de manera consciente actitudes de apertura hacia nuevas experiencias que evidencian responsabilidad crítica.

Dentro de estas salidas pedagógicas se encuentran las Ecológicas encaminadas a desarrollar actividades experiencial-ambientales que contribuyan al fortalecimiento de la responsabilidad ambiental en cada uno de los estudiantes, a través del reconocimiento de la flora y la fauna propias de las regiones visitadas, tipos de ecosistemas e interacciones, con el propósito de enriquecer los conocimientos vistos en los espacios pedagógicos.

Las salidas pedagógicas de carácter Cultural favorecen encuentros que integran la lúdica, el aprendizaje y la puesta en práctica de diferentes conocimientos, lo cual se complementa con el propósito de las salidas organizadas a Congresos y Foros cuyas temáticas son de interés y actualidad para nuestros jóvenes.

Las Deportivas, lideradas por los Docentes de Educación Física, reúnen grupos de estudiantes cuyos intereses los motivan a fortalecer su dimensión corporal-expresiva en alguno de los deportes que se trabajan al interior del colegio. Junto con las Olimpíadas (Matemáticas e Informática) son oportunidades para que niños, niñas y jóvenes se relacionen con compañeros de otros colegios y midan sus habilidades y conocimientos a niveles altamente competitivos. La participación en el encuentro nacional de las I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO en el que se busca compartir experiencias significativas y permite una interacción en el aspecto cultural, académico y deportivo. Además de las anteriormente mencionadas, las Convivencias, organizadas y lideradas por el área de Ética, religión y con el apoyo de orientación escolar, permiten espacios de reflexión e integración, procurando intervenir y sondear acerca de aspectos socioafectivos, procesos de identidad, relación consigo mismo, con el otro y con el entorno. Son tan importantes estas salidas Pedagógicas como la responsabilidad que estas implican.

ARTÍCULO 72º. REGLAMENTACION DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Con la Directiva Ministerial N°55, de 31 de diciembre de 2009 y la Directiva N° 8 del 12 de junio de 2009 establecen requisitos para que los directivos docentes de todas las Instituciones Educativas tengan en cuenta a la hora de planear, ejecutar y evaluar salidas pedagógicas.

Lo que busca el Ministerio de Educación es promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen las actividades escolares. Cada Docente deberá informar con anticipación los cronogramas de las salidas y hacer las siguientes especificaciones:

- Lugar y fecha.
- Duración de las actividades programadas.
- Listado de los estudiantes participantes.

De igual manera, la norma define que la Secretaría de Educación, de acuerdo con la información suministrada por los directivos, deberá realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras para gestionar pólizas colectivas que aseguren a los estudiantes en caso de accidente, invalidez o muerte.

Las orientaciones e indicaciones expedidas por el Ministerio en ambas directivas buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica.

Adicional a estas medidas, las Instituciones Educativas deben seguir con las medidas propuestas en la Directiva Ministerial anterior que explica:

1. Cada Secretaría de Educación debe asesorarse con las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes de los diferentes establecimientos escolares; así como contar con el acompañamiento de guías certificados.
2. De igual manera, esta directiva determina que es primordial que cada salida programada sea conocida por los padres de familia, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.
3. Comprobar que los sitios cuenten con adecuadas condiciones de seguridad y salubridad, además de verificar que las empresas de transporte y sus vehículos tengan las licencias, autorizaciones, revisiones técnico mecánicas definidas por las leyes vigentes para su operación y funcionamiento.
4. Para ser aprobada una salida pedagógica deben asistir por lo menos el 90% de los estudiantes del grado o grados correspondientes.

ARTÍCULO 73º. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS.

En la I.E.M LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO se establece el siguiente protocolo para determinar dichas salidas pedagógicas.

1. Planeación de la salida para ser establecida en cronograma institucional (realizar esta planeación en primera semana institucional)
2. Diseño de proyecto este proyecto debe recibir el aval del consejo directivo.
3. Lista de estudiantes, con sus respectivos documentos (fotocopia de documento de identidad, fotocopia de seguro escolar, copia de carne de salud, autorización de padres o acudientes)
4. Nombre de empresas de transporte, copia de autorizaciones, revisiones técnico mecánicas definidas por las leyes vigentes para su operación y funcionamiento.
5. Los líderes del proyecto deben verificar que los sitios cuenten con adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.
6. Una vez se cuenta con estos requisitos se remitirá la información a la secretaría de educación.

ARTÍCULO 74º. DEFINICIÓN DE AJUSTES.

Otros aspectos que no aparezcan en el presente Acuerdo, o situaciones que den lugar a duda, serán definidos por el Consejo Directivo previo estudio en la Comité de Convivencia.

ARTICULO 75º. DIVULGACION.

Divulgar en la comunidad Educativa el presente Acuerdo mediante los siguientes procedimientos: Se sube a la página web para su consulta, Se entregará una copia a cada familia Galanista. Se hará firmar en un formato donde se notifica a los padres de familia y estudiantes el conocimiento del manual.

ARTÍCULO 76º. VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los 22 días del mes de octubre del 2020

ORIGINAL FIRMADO

MARIA TERESA DE JESUS OTALORA DE PARDO.

Rector

MARELVY MARGARITA PRIETO

Representante Docentes

JOSÉ FERNANDO BRAVO CISNEROS

Representante Docentes

LUIS ALEXANDER CABRA GUZMAN

Representante Padres de Familia

RODRIGO PEREZ

Representante Padres de Familia

MARCELA BEDOYA

Representante Estudiantes

LUIS MADRID

Representante Sector Productivo

SANTIAGO RAMIREZ

Representante Exalumnos